



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 14 de marzo de 2012.

Número 32

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA para los concesionarios del Transporte Público del Estado, a fin de dar cumplimiento al proceso de "Trámite de Revisión Documental y Mecánica 2012" 24

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Guillermo Castilla Treviño. (2ª. Publicación)..... 25

EDICTO al C. Alfonso Baudelio Arredondo Peña. (2ª. Publicación)..... 26

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

PROGRAMA Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Ciudad Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 126, 134, así como octavo y décimo transitorio de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo, 2, fracción LIII, 10, 51, último párrafo, 74, segundo párrafo, 75, 77, primer párrafo, 82, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción I, 170 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34, fracciones II y V, de la Ley de Planeación; 1, 3, fracción XXI y Vigésimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; 4o., 5o., fracción I y 37, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana;

Que el 13 de octubre de 2008, en cumplimiento al artículo noveno transitorio del citado Decreto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación (Decreto), con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la Autonomía Municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación;

Que el Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la implementación del Sistema de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se asignaron a la Secretaría de Gobernación a través de subsidio, los recursos necesarios dentro del Ramo 04 para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;

Que el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que de conformidad con el artículo 27, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación, las atribuciones que expresamente establezcan las leyes y reglamentos;

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público;

Que aunado a lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece en los artículos 4o., 5o., fracción I, así como 37, fracciones III y V, que las facultades originarias de la Secretaría corresponden al Titular de la misma y lo faculta para establecer políticas, mismas que deben ejecutarse por los órganos administrativos desconcentrados;

Que el artículo 11 del Decreto, establece que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación, así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la Implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten, y

Que por lo anterior, y con el objeto de hacer efectivo el otorgamiento y aplicación de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

1. Disposiciones generales

1.1. Glosario.

Para efectos de este instrumento, se entenderá por:

- I. **Administradores de proyectos:** Personas designadas por cada una de las Direcciones Generales de la SETEC responsables del seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados.
- II. **Comité de Capacitación:** Órgano de coordinación, opinión y validación de programas de capacitación, programas de estudio y procesos de certificación de instituciones e instructores, dependiente del Consejo de Coordinación.
- III. **Comité de Subsidios:** Órgano conformado al interior de la SETEC en los términos de las presentes Políticas.
- IV. **Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico mediante el cual, la Secretaría se obliga a gestionar la entrega del subsidio a las Entidades Federativas, y éstas a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y con las modalidades previstas en los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.
- V. **Consejo de Coordinación:** Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- VI. **Direcciones Generales:** Direcciones Generales que integran la SETEC.
- VII. **Políticas:** El presente instrumento.
- VIII. **Ejes:** Áreas en las que se agrupan los proyectos presentados por las Entidades Federativas que son de planeación, normatividad, gestión y reorganización institucional, capacitación, difusión y transparencia, infraestructura, tecnología de la información y equipamiento, así como seguimiento y evaluación.
- IX. **Entidades Federativas:** Estados integrantes de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- X. **Herramienta informática de seguimiento:** Programa informático para la administración y seguimiento de los proyectos subsidiados.
- XI. **Ley:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XII. **Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas:** Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas en los niveles de implementación de la Reforma Penal aprobada por el Comité de Subsidios.
- XIII. **Modificación (es) de proyectos:** Modificación de metas de los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios con o sin ampliación de recursos.
- XIV. **Nivel de implementación:** Grado de avance de las Entidades Federativas de acuerdo a criterios de clasificación y estratificación establecidos por la SETEC.
- XV. **Operadores del Sistema de Justicia Penal:** Instituciones públicas involucradas en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal.
- XVI. **Órgano Implementador:** Instancia pública especializada de las Entidades Federativas encargadas de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal.
- XVII. **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control de la Secretaría.
- XVIII. **Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- XIX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XX. **Reglamento Interior:** Reglamento interior del Comité de Subsidios que norma su funcionamiento.
- XXI. **Reprogramaciones del plan de trabajo:** Recalendarización de las tareas y entregables de cada proyecto.

XXII. Secretaría: Secretaría de Gobernación.

XXIII. SETEC: Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

XXIV. Sistema de Justicia Penal: Conjunto de normas, principios, acciones y procedimientos, que regulan la justicia penal de corte acusatorio, racionalmente enlazados entre sí de manera ordenada y sistematizada que contribuyan a perfeccionar las tareas de procurar y administrar justicia de manera pronta y expedita, dentro del marco del respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales de los gobernados.

XXV. Subsidio: Recurso federal asignado para la implementación del Sistema de Justicia Penal dentro del Ramo 04 de la Secretaría de Gobernación por disposición del Presupuesto de Egresos.

1.2. Objetivos.

1.2.1. General.

Establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

1.2.2. Específicos.

- a) Establecer los criterios mediante los cuales, el Comité de Subsidios aprobará los proyectos presentados por las Entidades Federativas, de acuerdo al nivel de implementación y grado de avance del Sistema de Justicia Penal en que se encuentren al momento de la presentación de los mismos;
- b) Establecer los criterios mediante los cuales, el Comité de Subsidios aprobará las modificaciones de proyectos aprobados y reprogramaciones del plan de trabajo solicitados por las Entidades Federativas;
- c) Establecer las bases del seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios, y
- d) Establecer los requisitos formales, técnicos y administrativos de los proyectos que las Entidades Federativas podrán presentar, de acuerdo al nivel de implementación y grado de avance del Sistema de Justicia Penal en que se encuentren al momento de la presentación de los mismos.

1.3. De los beneficiarios del subsidio.

El subsidio se destinará a los operadores del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas, cuyos proyectos resulten aprobados por el Comité de Subsidios, de conformidad con lo previsto en las presentes Políticas y en la demás normatividad federal aplicable.

1.4. De la naturaleza de los recursos.

El subsidio mantiene su naturaleza jurídica de recurso público federal, conforme al artículo 10 de la Ley, por lo cual, las Entidades Federativas deberán observar las presentes Políticas y la demás normatividad federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

Los recursos federales aprobados por el Comité de Subsidios para la ejecución de cada uno de los proyectos, no podrán transferirse a otros conceptos de gasto. La asignación, administración y operación del subsidio deberá sujetarse a los criterios previstos en el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley.

2. Disposiciones orgánicas.

2.1. Comité de Subsidios.

2.1.1. Naturaleza.

Es la instancia formada al interior de la SETEC con las atribuciones que las Políticas le otorgan, la cual, operará de conformidad con el Reglamento Interior.

2.1.2. Integración.

El Comité de Subsidios estará conformado por el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, quien lo presidirá, el Director General Adjunto de Administración y Finanzas quien fungirá como Secretario del Comité de Subsidios, y por los Directores Generales, quienes podrán designar un suplente con nivel de Director General Adjunto, mismos que contarán con voz y voto.

El Comité de Subsidios tomará las decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de que exista empate en la toma de decisiones, el Presidente tendrá voto de calidad.

Durante la inasistencia o falta del Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el despacho de los asuntos estará a cargo del Director General de Estudios y Proyectos Normativos, quien no gozará de voto de calidad.

El Secretario del Comité de Subsidios tendrá a su cargo:

- a) Convocar a las sesiones;
- b) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados;
- c) Emitir la correspondencia oficial, y
- d) Las demás funciones que señale el Reglamento Interior.

Sólo podrá sesionar cuando esté presente al menos la mitad de sus miembros titulares. A las sesiones se invitará para efectos consultivos al Titular del Órgano Interno de Control, el que, en caso de asistir, por sí o por conducto del servidor público que designe, podrá participar con voz en las deliberaciones.

2.1.3. Funciones.

Serán funciones del Comité de Subsidios las siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cuando menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- b) Dictaminar y resolver sobre la aprobación o no aprobación de los proyectos presentados por las Entidades Federativas, determinando, en su caso, los montos máximos de recursos federales;
- c) Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los proyectos y reprogramaciones del plan de trabajo que soliciten las Entidades Federativas a los proyectos aprobados;
- d) Analizar y resolver las solicitudes de las Entidades Federativas para la modificación de proyectos con ampliación de recursos en el caso de que hubiere recursos adicionales;
- e) Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por incumplimiento de los compromisos asumidos por las Entidades Federativas establecidos en el convenio de coordinación y en el anexo técnico respectivo;
- f) Emitir los criterios que servirán para evaluar los avances físicos y financieros registrados por las Entidades Federativas conforme al procedimiento definido en estas Políticas, y
- g) Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del subsidio, conforme a lo establecido en estas Políticas y el Reglamento Interior.

3. Reglas y criterios generales para la preparación de proyectos

3.1. Descripción de ejes.

Los ejes respecto a los cuales, las Entidades Federativas podrán presentar proyectos, son los siguientes:

- I. Eje de planeación. Es un eje transversal a todos los demás ejes. Tiene como objetivo elaborar metodología de planeación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, para ser aplicada gradualmente en las Entidades Federativas. Implica determinar el estado actual de las instituciones que integran el Sistema de Justicia Penal y planificar tiempos y recursos relacionados con el desarrollo de la normatividad, capacitación, difusión, infraestructura, tecnología de la información y equipamiento, así como gestión y reorganización institucional.
- II. Eje de normatividad. Consiste en adecuar el cuerpo normativo de las Entidades Federativas, al Sistema de Justicia Penal de corte Acusatorio previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la creación de nuevas leyes o reforma de las ya existentes, con la finalidad de ajustar el funcionamiento de las instituciones y la actuación de los operadores y usuarios.
- III. Eje de gestión y reorganización institucional: Es un proceso de desarrollo organizacional que tienen que realizar las instituciones del sistema de justicia penal, con el propósito de adecuar, implementar e innovar los procesos, las estructuras y los perfiles de puestos de sus recursos humanos que hagan posible el funcionamiento y operación del sistema de justicia acusatorio, así como el cierre gradual del Sistema de Justicia Penal Mixto. Todo ello a partir del diseño e implementación de Modelos de Gestión en cada una de las instituciones, diseñados en base a las necesidades particulares de las mismas.
- IV. Eje de capacitación. Se refiere al diseño e impartición de los cursos, diplomados, talleres y especialidades encaminados a lograr que los actores, operadores y personal de apoyo del Sistema de Justicia Penal, conozcan a fondo las causas, objetivos, principios y marco jurídico del Sistema de Justicia Penal y que desarrollen las habilidades y competencias necesarias para el óptimo desarrollo de sus funciones; así como a la formación de formadores.

- V. Eje de difusión y transparencia. Consiste en el diseño de estrategias de información, comunicación y difusión del Sistema de Justicia Penal, de sus avances y de los beneficios que obtendrá la población.
- VI. Eje de infraestructura. Se refiere a la elaboración de proyectos arquitectónicos para la adecuación o creación de espacios de trabajo y de atención al ciudadano que requiere el Sistema de Justicia Penal.
- VII. Eje de tecnología de la información y equipamiento. Este eje contempla la aplicación de herramientas tecnológicas y de comunicaciones, que permitan sistematizar los procesos de las instituciones, además de mejorar la productividad, obteniendo servicios efectivos con mayores niveles de calidad y que redunde en una mayor satisfacción de la ciudadanía.
- VIII. Eje de seguimiento y evaluación. Este eje tiene como objetivo medir y evaluar los resultados y el impacto de la implementación y operación de la reforma constitucional del Sistema de Justicia Penal a nivel nacional. La evaluación permitirá generar información cualitativa y cuantitativa, confiable, oportuna y de calidad, que apoyará la toma de decisiones y elaboración de recomendaciones de ajuste de la política pública.

3.2. Reglas generales de los proyectos conforme al eje temático.

3.2.1. Eje de planeación.

Los proyectos presentados en el eje de planeación, deberán considerar la metodología básica de planeación y el modelo de simulación proporcionados por la SETEC. Asimismo, deberán considerar a todas las instituciones que componen el Sistema de Justicia Penal, abordar los ejes estratégicos establecidos en estas Políticas, contener la proyección del costo de la implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante la elaboración de planes de inversión y los mecanismos de seguimiento de la ejecución del plan integral de implementación.

3.2.2. Eje de normatividad.

Los proyectos presentados en el eje de normatividad, deberán versar sobre la creación de iniciativas de leyes o reformas de las ya existentes, en los términos establecidos en las presentes Políticas, no así sobre la creación o reforma a reglamentos, acuerdos, circulares o diversos instrumentos que no tenga el carácter de ley. Asimismo, deberán comprometerse en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a tomar en consideración los lineamientos, bases, modelos, instrumentos y demás insumos emitidos por la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos de la SETEC, para la confección normativa inherente al Sistema de Justicia Penal relativo al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

Además deberán considerar lo siguiente:

1. La remisión de un diagnóstico que establezca el grado de avance específico de la Entidad Federativa en la reforma o creación de leyes o iniciativas de ley, relacionadas con el Sistema de Justicia Penal al momento de presentar el proyecto;
2. Contener la proyección del costo de los proyectos de reforma o creación de leyes, según corresponda, y
3. Elaborar el plan de trabajo con el cronograma respectivo, y sus mecanismos de seguimiento.

Así también, desde la presentación del proyecto, se deberán comprometer en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a lo siguiente:

- a) Permitir a miembros de la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos reunirse con los encargados de la reforma legislativa en las Entidades Federativas para que se les proporcione la asesoría y orientación necesaria para tal efecto, definiendo para ello un calendario de trabajo con la debida anticipación;
- b) Nombrar un enlace con la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos para atender todas las cuestiones inherentes al seguimiento de los proyectos normativos en caso de ser aprobados, y
- c) Asumir el compromiso de presentar al Congreso del Estado o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las iniciativas de reforma o creación de leyes, antes del 15 de diciembre de 2012.

3.2.3. Eje de gestión y reorganización institucional.

Las Entidades Federativas cuyos proyectos en el eje de gestión y reorganización institucional se aprueben, deberán obligarse en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a lo siguiente:

- I. Que el diseño de los cambios organizacionales se haga atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la SETEC en los criterios generales para los cambios organizacionales para la implementación del Sistema de Justicia Penal, la metodología general de los cambios organizacionales para la implementación del Sistema de Justicia Penal; y el modelo de gestión de la SETEC;
- II. Implementar las propuestas de los cambios organizacionales resultado de la ejecución del proyecto;
- III. Dar continuidad al proceso de reorganización;
- IV. Implementar procesos de mejora continua en las instituciones del Sistema de Justicia Penal, y
- V. Que se permita a miembros del área correspondiente de la SETEC, reunirse con los encargados de los cambios organizacionales en las Entidades Federativas para proporcionar el apoyo e información que se requiera en la orientación de los mismos.

En los contratos que las entidades federativas suscriban con los proveedores, deberán quedar establecidos a favor de la Entidad Federativa, los derechos de propiedad intelectual de los productos derivados de los proyectos, así como establecer de manera explícita los derechos de privacidad del manejo de la información.

3.2.4. Eje de capacitación.

- I. Los proyectos presentados en el eje de capacitación deberán:
 - a) Ajustarse a los requisitos exigidos para tal efecto por el Consejo de Coordinación, en el Programa de Capacitación;
 - b) Fundamentarse en el diagnóstico de necesidades;
 - c) Acreditar que emplearán, cuando menos, el ochenta por ciento de docentes que hayan obtenido la certificación que al efecto expida el Comité de Capacitación (en caso de que el docente designado no pueda asistir por una causa justificada deberá ser sustituido por otro docente certificado de igual manera), y
 - d) Ajustarse a lo autorizado para el nivel de implementación en que se encuentre la Entidad Federativa, debido a que esto refleja el grado de avance de la misma y conocimiento de los operadores, apegándose a los contenidos propuestos en el Programa de Capacitación.
- II. Los conceptos por los cuales no se autoriza el pago con recursos del subsidio, debido a que no son acciones sustantivas de la capacitación son las siguientes:
 - a) Compra de acervo bibliográfico;
 - b) Compra de memorias extraíbles;
 - c) Computadoras portátiles, ni cualquier otro material tecnológico;
 - d) Pago de maestrías y/o doctorados (salvo el caso de los contemplados en el Programa rector);
 - e) Pasantías en el extranjero;
 - f) Pasantías en el interior de la República cuando no se encuentre justificado y en el cuadrante correspondiente a la etapa de inicio de vigencia y de consolidación;
 - g) Viáticos y traslados para participantes;
 - h) Contratación de edecanes para los eventos académicos, y
 - i) Pago de becas, nóminas y similares.

3.2.5. Eje de difusión y transparencia.

Los proyectos presentados para el eje de difusión y transparencia deberán:

- I. Referirse al diseño y posterior implementación, de campañas de difusión y estrategias de comunicación e información que se ajusten a los requisitos exigidos para tal efecto en este documento, de acuerdo al nivel de implementación en que se encuentre la Entidad Federativa y fundamentado en el Diagnóstico de Necesidades, y
- II. Contemplar que dichas campañas de difusión y estrategias de comunicación e información, se dirijan a todos los sectores de la sociedad, así como a las instituciones públicas; incluyendo el sector escolar en sus niveles de educación primaria, secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciatura y posgrado y se podrán ejecutar a través de cualquier medio.

3.2.6. Eje de infraestructura.

Las Entidades Federativas cuyos proyectos en el eje de infraestructura se aprueben, deberán obligarse en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a lo siguiente:

- I. Considerar la “Metodología para el Desarrollo de Infraestructura Física para el Nuevo Sistema de Justicia Penal” y la “Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal” generada por la SETEC, cuando se presenten proyectos para el diseño arquitectónico, según sea el caso, de defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales;
- II. Permitir a miembros del área correspondiente de la SETEC, reunirse con los encargados de la elaboración de los proyectos en las Entidades Federativas para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma, y
- III. Establecer a favor de la Entidad Federativa, los derechos de propiedad intelectual de los productos derivados de los proyectos, así como establecer de manera explícita los derechos de privacidad del manejo de la información, en los contratos que las Entidades Federativas suscriban con los proveedores.

3.2.7. Eje de tecnología de la información y equipamiento.

Los proyectos presentados para el eje de tecnología de la información y equipamiento, deberán considerar:

- I. Que la aplicación de herramientas tecnológicas, se realice atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la SETEC en los criterios generales de tecnologías de la Información para la implementación del Sistema de Justicia Penal;
- II. Que se permita a miembros del área correspondiente de la SETEC, reunirse con los encargados de las áreas de Tecnologías de la Información en las Entidades Federativas para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma, y
- III. Que se desarrollen bajo un análisis de requerimientos encaminados a fortalecer el proceso penal, además se contemple que la instalación se realice considerando las especificaciones requeridas, así como la capacitación técnica del personal correspondiente.

3.2.8. Eje de seguimiento y evaluación.

Los proyectos presentados en el eje de seguimiento y evaluación, deberán de considerar:

- I. Los Lineamientos para el seguimiento y evaluación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en México definidos por la SETEC y aprobados por el Consejo de Coordinación;
- II. El conjunto de indicadores para medir el desempeño de la implementación;
- III. Los resultados de la operación del Sistema de Justicia Penal en las diferentes instituciones;
- IV. El impacto de los resultados en la población en general, y
- V. El desarrollo de la plataforma tecnológica necesaria para integrarse con el sistema informático de indicadores para el seguimiento y evaluación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a implementar por la SETEC a nivel nacional.

3.3. Criterios para la presentación de proyectos.

Tomando en consideración la etapa de implementación y el correspondiente grado de avance en que se encuentra cada Entidad Federativa de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, así como a lo previsto por la Estrategia de Implementación de la Reforma de Constitucional en las Entidades Federativas, aprobada por el Consejo de Coordinación el 18 de marzo de 2010; las presentes Políticas y demás normatividad aplicable, las Entidades Federativas podrán presentar proyectos en los ejes de planeación, normatividad, capacitación, gestión y reorganización institucional, infraestructura, tecnología de la información y equipamiento, difusión y transparencia, así como seguimiento y evaluación, conforme a lo siguiente:

3.3.1. Las entidades federativas en etapa inicial de implementación, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. Tienen acuerdo político entre los poderes estatales para iniciar la implementación, sin embargo, todavía no tienen un órgano o instancia política, ni avance sustancial en ningún eje;
- II. No cuentan con órgano implementador, o si existe, es sólo en forma nominal, o bien, carecen de estructura administrativa suficiente;

- III. No cuentan con un proyecto de Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal, o solamente tiene un proyecto preliminar.

Los proyectos de las entidades federativas en etapa inicial de implementación y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Políticas y a lo siguiente:

- a) **En el eje de planeación**, las Entidades Federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:

- a.1. La elaboración de diagnósticos integrales, y
a.2. Proyección de necesidades y planes integrales de la implementación del Sistema de Justicia Penal.

Los proyectos de planeación, deberán contener todos los ejes estratégicos y principales operadores establecidos en estas Políticas, además de planes de inversión, en los cuales se determinen el costo de la implementación de la reforma penal.

- b) **En el eje de normatividad**, las Entidades Federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:

- b.1. Proyectos para la elaboración de iniciativas de ley o reforma a la normatividad básica, tomando en consideración las bases, lineamientos o modelos establecidos por la SETEC.

Se entiende por normatividad básica: Constitución Estatal y Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal.

- b.2. Proyectos para la elaboración de reformas a la legislación penal vigente a efecto de incorporar al sistema mixto figuras como mecanismos alternativos de solución de controversias.

Esta disposición podrá aplicar en cualquiera de las etapas de implementación y su grado de avance en tanto subsiste la vigencia de la ley procesal penal mixta.

- c) **En el eje de capacitación**, las Entidades Federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

- c.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para la elaboración y aplicación de instrumentos de diagnóstico de los operadores del sistema sobre conocimientos generales del nuevo sistema de justicia penal, para determinar necesidades de capacitación.
c.2. En el grado intermedio de esta etapa, para la impartición de programas de capacitación inicial sobre las características generales, objetivos y principios de la reforma penal, dirigidos a la sociedad general, medios de comunicación, periodistas, Organizaciones No Gubernamentales, estudiantes de derecho, entre otros.
c.3. En el grado avanzado de esta etapa, para la impartición del programa de formador de formadores para el nivel inicial de capacitación, y de los programas de capacitación para operadores en formación inicial.

- d) **En el eje de gestión y reorganización institucional**, las Entidades Federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

- d.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:

- d.1.1. El desarrollo de talleres de sensibilización en materia de reorganización institucional;
d.1.2. El fortalecimiento institucional de los organismos implementadores, mediante el diseño, desarrollo e implementación de modelos de gestión de estas instancias de coordinación del proceso de implementación del Sistema de Justicia Penal.

Estos proyectos deberán contemplar los aspectos administrativos, de organización y de gestión de estas instancias de coordinación, pero no incluye ningún concepto relacionado a gasto corriente para su funcionamiento, y

- d.1.3. La capacitación técnica de Unidades de Enlace en materia de reorganización, en temas sobre:

- d.1.3.1. Reingeniería de procesos;
d.1.3.2. Diseño organizacional, y
d.1.3.3. Análisis de puestos.

- d.2. En el grado avanzado de esta etapa, para la definición y realización de diagnóstico organizacional y análisis de brechas.
- e) **En el eje de difusión y transparencia**, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
- e.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:
- e.1.1. El diseño y aplicación de encuesta de percepción de la justicia dirigida a la sociedad, y
 - e.1.2. El diseño de estrategias de comunicación y difusión sobre las generalidades del Sistema de Justicia Penal.
- e.2. En los grados intermedio y avanzado de esta etapa, para:
- e.2.1. La creación y desarrollo de la página electrónica, con información básica de la reforma, y
 - e.2.2. La implementación de la estrategia de información sobre el nuevo Sistema de Justicia Penal de manera general, en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio).

3.3.2 Las entidades federativas en etapa de planeación, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. Tienen acuerdo político y órgano o instancia política;
- II. Cuentan con órgano implementador nominal o con estructura administrativa y presupuesto;
- III. Han realizado acciones primarias en los ejes de normatividad, capacitación y difusión, transparencia y participación, y
- IV. Cuentan con proyectos de normatividad básica para la operación.

Los proyectos de las entidades federativas en etapa de planeación y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Políticas, y a lo siguiente:

- a) **En el eje de planeación**, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
- a.1. En el grado inicial e intermedio de avance de esta etapa, para la definición de indicadores para el seguimiento del proceso de implementación de la reforma.
- Esta definición debe realizarse a partir de contar con los diagnósticos integrales, proyección de necesidades y planes integrales de la implementación del Sistema de Justicia Penal con sus respectivos planes de inversión de la Entidad.
- En el caso que no se tengan, se deberá iniciar el proceso con la elaboración de los mismos.
- a.2. En el grado avanzado de esta etapa, para la operación del conjunto de indicadores para llevar a cabo el seguimiento del proceso de implementación de la reforma penal.
- b) **En el eje de normatividad**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para proyectos de iniciativas de ley o reforma a la normatividad básica e intermedia tomando en consideración las bases, lineamientos o modelos establecidos por la SETEC.

Se entiende por normatividad básica: La Constitución Estatal y el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal.

Se entiende por normatividad intermedia de manera prioritaria la siguiente: Código Penal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, Ley de Defensoría Pública, Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Ley de Ejecución de Sanciones, Ley de Justicia Restaurativa y Ley de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito.

- c) **En el eje de capacitación**, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
- c.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:
- c.1.1. La impartición de cursos de formador de formadores en etapa inicial, y
 - c.1.2. La impartición de los programas de capacitación para operadores en formación inicial.

- c.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para:
- c.2.1. La impartición de capacitación específica (avanzada) de acuerdo al rol en el sistema de cada operador del sistema de justicia penal;
 - c.2.2. La impartición de cursos para periodistas sobre el nuevo sistema de justicia penal, y
 - c.2.3. La impartición de cursos sobre justicia alternativa.
- c.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:
- c.3.1. La impartición de cursos de formación de formadores y de capacitación específica a los operadores del sistema de justicia penal;
 - c.3.2. La impartición de los cursos para periodistas sobre el nuevo sistema de justicia penal;
 - c.3.3. La impartición de cursos sobre justicia alternativa, y
 - c.3.4. La impartición de cursos de capacitación inicial a administradores de juzgado y demás personal de apoyo.
- d) **En el eje de gestión y reorganización institucional**, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
- d.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para la elaboración del programa de reorganización institucional de la Entidad.
- d.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para el ajuste y adaptación del modelo de gestión tipo de la SETEC a las necesidades de la Entidad, elaboración de manuales de procedimientos, elaboración de manuales de organización, elaboración de catálogos de puestos, elaboración de cédulas de descripción de puestos y perfiles con competencias profesionales y de gestión, elaboración del catálogo de indicadores de gestión, definición del sistema de evaluación por competencias de la Entidad.
- El acoplamiento del modelo de gestión debe considerar los procesos y acciones de integralidad y transversalidad entre las diferentes instituciones para que realmente sea sistémico e integral.
- d.3. En el grado avanzado de esta etapa, para la definición del plan estratégico de implantación gradual del modelo de gestión, planes de trabajo por Institución operadora y plan de administración de los cambios organizacionales.
- e) **En el eje de difusión y transparencia**, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
- e.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para la continuación de la creación y desarrollo de la página electrónica e implementación de la estrategia de información sobre el nuevo Sistema de Justicia Penal de manera general, en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio).
- e.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para el diseño de estrategias de información de los avances del proceso de implementación de la reforma penal y publicación en la página electrónica de los avances del proceso de implementación.
- e.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:
- e.3.1. La implementación de la estrategia para difundir y llevar a cabo programas de cambio cultural a niños, estudiantes y sociedad en general, y
 - e.3.2. Campañas sobre justicia alternativa, en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio).
- f) **En el eje de infraestructura**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la elaboración de proyectos ejecutivos basados en las guías arquitectónicas trabajadas por la SETEC.
- g) **En el eje de tecnología de la información y equipamiento**, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
- g.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para la elaboración de diagnóstico tecnológico.
- g.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para:

g.2.1. El análisis y modelado de procesos de los operadores del sistema de justicia penal, casos de uso específicos para el Código de Procedimientos Penales por Entidad;

g.2.2. Diseño del sistema integral de gestión, y

g.2.3. Proyectos para el equipamiento de procuradurías y defensorías, específicamente equipamiento para servicios periciales en las áreas de escena del crimen, criminalística y dactiloscopia, equipamiento y mobiliario en áreas de atención temprana y mediación, equipo de cómputo básico para ministerios públicos y policía investigadora, así como equipo de cómputo para defensores públicos.

Todos los operadores anteriores deberán estar en proceso de capacitación en el nuevo proceso de justicia penal.

g.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:

g.3.1. El inicio de la implementación del sistema integral de gestión, y

g.3.2. Proyectos de equipamiento de equipos de cómputo básico para ministerios públicos y policía investigadora, así como equipo de cómputo para defensores.

Todos los operadores mencionados, deberán estar en proceso de capacitación en el nuevo proceso de justicia penal.

3.3.3. Las Entidades Federativas en etapa de entrada en vigencia, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. Tienen acuerdo político y órgano o instancia política;
- II. Cuentan con un órgano implementador funcionando con estructura administrativa y presupuesto;
- III. Tienen un plan integral de la implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad y planes de inversión;
- IV. Realizan acciones en los ejes de normatividad, capacitación, gestión y reorganización institucional, infraestructura y equipamiento, difusión y transparencia y tecnologías de la información y equipamiento;
- V. Cuentan con la normatividad básica aprobada con fecha de entrada en vigencia del sistema penal acusatorio y con normatividad intermedia en proceso de aprobación por el Poder Legislativo.

Los proyectos de las entidades federativas en etapa de entrada en vigencia y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Políticas y a lo siguiente:

a) En el eje de planeación, las entidades podrán presentar proyecto de acuerdo a los siguientes supuestos:

En cualquier grado de avance de esta etapa, para:

a.1. La operacionalización del conjunto de indicadores que permitan medir el desempeño de la ejecución del plan integral de implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, y

a.2. Llevar a cabo la evaluación de la ejecución del plan integral, y a su vez la actualización y ajuste de la planeación integral de la implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, consistente con la estrategia de gradualidad y plan de transición aprobado.

b) En el eje de normatividad, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

En cualquier grado de avance de esta etapa, para:

b.1. La elaboración de iniciativas de ley o reforma a la normatividad complementaria tomando en consideración las bases, lineamientos o modelos establecidos por la SETEC.

Se entiende por normatividad complementaria de manera prioritaria la siguiente: Ley de Sujetos Protegidos, Ley de Servicios Periciales, Ley de Justicia Indígena, entre otros.

b.2. El ajuste a la normatividad básica e intermedia.

c) En el eje de capacitación, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

c.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:

- c.1.1. La impartición de cursos de formación de formadores;
 - c.1.2. El diseño y la impartición de cursos de capacitación sobre la legislación vigente;
 - c.1.3. La impartición de Programas de capacitación de operadores, y
 - c.1.4. La impartición de cursos de formación de mediadores.
- c.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para la impartición de programas de capacitación avanzada a los operadores de acuerdo a los perfiles por competencias y capacitación avanzada de los administradores de juzgado y personal de apoyo.
- c.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:
 - c.3.1. El inicio de la capacitación especializada de los operadores, y
 - c.3.2. El inicio del proceso de evaluación de los resultados de los eventos de capacitación.
- d) **En el eje de gestión y reorganización institucional**, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
 - d.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para la capacitación de las Unidades de Enlace para la implantación del modelo de gestión de la Entidad.
 - d.2. En el grado intermedio de esta etapa, para:
 - d.2.1. La implantación en su primera fase del modelo de gestión de la Entidad;
 - d.2.2. La elaboración del programa de seguimiento, ajustes y evaluación de la implantación del modelo de gestión, y
 - d.2.3. Protocolos de la investigación criminal.
 - d.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:
 - d.3.1. La implantación de la segunda etapa del modelo de gestión de la Entidad, y
 - d.3.2. La ejecución de procesos de seguimiento, ajustes y evaluación de la implantación.
- e) **En el eje de difusión y transparencia**, las entidades podrán presentar proyecto de acuerdo a los siguientes supuestos:
 - e.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:
 - e.1.1. La Implementación de la estrategia para difundir programas de cambio cultural a niños, estudiantes y sociedad en general, y
 - e.1.2. La implementación de campañas sobre justicia alternativa en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio),
 - e.2. En los grados intermedio y avanzado de esta etapa, para:
 - e.2.1. El diseño e implementación de campañas ciudadanas para informar sobre los nuevos servicios, derechos de la víctima e imputado, entre otros, en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio), y
 - e.2.2. La continuación de las estrategias de difusión sobre cambio cultural.
- f) **En el eje de infraestructura**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la elaboración de proyectos ejecutivos basados en las guías arquitectónicas trabajadas por la SETEC.
- g) **En el eje de tecnología de la información y equipamiento**, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
 - g.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:
 - g.1.1. La implementación del sistema integral de gestión, y
 - g.1.2. El equipamiento para procuradurías y defensorías, específicamente equipamiento para servicios periciales en las áreas de escena del crimen, criminalística y dactiloscopia; equipamiento y mobiliario en áreas de atención temprana y mediación; equipo de cómputo básico para ministerios públicos y policía investigadora, así como equipo de cómputo para defensores.

Todos los operadores anteriores deberán estar en proceso de capacitación en el nuevo proceso penal.

g.2. En grado intermedio de avance de esta etapa, para:

g.2.1. La actualización y ajustes del sistema integral de gestión, y

g.2.2. El equipamiento de las instituciones como procuradurías y defensorías, específicamente equipamiento para servicios periciales en las áreas de escena del crimen, criminalística, dactiloscopia, química forense y equipo pericial itinerante, equipamiento y mobiliario para almacén de evidencias, además de equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de procuraduría, equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de la defensoría.

g.3. En grado avanzado de esta etapa, para:

g.3.1. La mejora continua del sistema integral de gestión;

g.3.2. El equipamiento de instituciones como Poder Judicial, Procuradurías, Defensorías y Centros de Reinserción Social, específicamente equipamiento y mobiliario para salas de audiencia y todos los operadores sustantivos de tribunales, equipamiento para servicios periciales en las áreas de escena del crimen, criminalística, dactiloscopia, química forense y equipo pericial itinerante, equipamiento y mobiliario para almacén de evidencias, además de equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de procuraduría, equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de la defensoría;

g.3.3. Proyectos que apoyen en la implementación de aplicaciones tecnológicas que ayuden en la gestión de las instituciones y el intercambio de información en más de cuatro instituciones, y

g.3.4. Proyectos de telecomunicaciones que fortalezcan la infraestructura de los operadores sustantivos, así como la intercomunicación entre instituciones que participan en el proceso penal.

3.3.4. Las Entidades Federativas en etapa de operación, pueden encontrarse en dos niveles:

I. Entidades Federativas en operación parcial, y

II. Entidades Federativas en operación total.

3.3.4.1. Las Entidades Federativas en operación parcial, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

I. Tienen acuerdo político y órgano o instancia política;

II. Cuentan con órgano implementador funcionando con estructura administrativa y presupuesto;

III. Tienen un plan integral de la implementación de la reforma en la entidad y planes de inversión;

IV. Realizan acciones en los ejes de normatividad, capacitación, reorganización, infraestructura y equipamiento y difusión, transparencia y participación;

V. Cuentan con la normatividad básica e intermedia en vigencia, y

VI. Se encuentran en operación parcial del nuevo sistema de acuerdo a la estrategia de gradualidad aprobada.

Los proyectos de las entidades federativas en operación parcial y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Políticas y a lo siguiente:

a) En el eje de planeación, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:

a.1. La actualización y ajuste de la planeación integral del proceso de implementación de la reforma de acuerdo a la estrategia de gradualidad y plan de transición, y

a.2. Seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de implementación del Sistema de Justicia Penal.

- b) **En el eje de normatividad**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la armonización y ajuste a la normatividad básica, intermedia y complementaria en vigencia.
- c) **En el eje de capacitación**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
- c.1. La impartición de programas de capacitación especializada de operadores;
 - c.2. La impartición de programas de capacitación sobre legislación vigente, cursos para periodistas y cursos para mediadores, y
 - c.3. El inicio del proceso de evaluación de los eventos de capacitación.
- d) **En el eje de gestión y reorganización institucional**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la implantación gradual de la tercera fase del modelo de gestión de la Entidad y ejecución de procesos de seguimiento, ajustes y evaluación de la implantación.
- e) **En el eje de difusión y transparencia**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
- e.1. La continuación de la implementación de las campañas ciudadanas sobre uso de los servicios que ofrece el nuevo Sistema de Justicia Penal;
 - e.2. La actualización de la página electrónica con los avances de la implementación de la reforma penal y la publicación de reportes estadísticos sobre los resultados de la operación del nuevo sistema, y
 - e.3. La continuación de cursos de capacitación para periodistas y comunicadores sobre la legislación vigente.
- f) **En el eje de infraestructura**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la elaboración de proyectos ejecutivos basados en las guías arquitectónicas trabajadas por la SETEC.
- g) **En el eje de tecnología de la información y equipamiento**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
- g.1. La actualización y ajustes del sistema informático de gestión integral desarrollado, y la mejora continua en áreas específicas del proceso penal;
 - g.2. El equipamiento de instituciones como Poder Judicial, específicamente equipamiento y mobiliario para salas de audiencia, proyectos para almacenamiento de audio y video, equipo de videoconferencia para audiencias además de equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de tribunales. En Procuraduría, equipamiento para servicios periciales en las áreas de escena del crimen, criminalística, dactiloscopia, química forense, equipo pericial itinerante, genética forense, aplicaciones informáticas periciales, así como equipamiento y mobiliario para bodegas de evidencias, además de equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de procuraduría. En Defensoría, equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos, así como equipo pericial básico. En Seguridad Pública, equipamiento para áreas de medidas cautelares, seguimiento y cumplimiento de penas y equipo de cómputo para operadores de seguridad pública involucrados directamente en el proceso penal;
 - g.3. Proyectos que apoyen en la implementación de aplicaciones tecnológicas que ayuden en la gestión de las instituciones y el intercambio de información en más de cuatro instituciones, y
 - g.4. Proyectos de telecomunicaciones que fortalezcan la infraestructura de los operadores sustantivos, así como la intercomunicación entre instituciones que participan en el proceso penal.
- h) **En el eje de seguimiento y evaluación**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
- h.1. La operación de la estrategia de seguimiento de la operación e implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, e
 - h.2. Inicio de la evaluación de la operación del nuevo proceso penal y elaboración de recomendaciones de políticas públicas de la reforma penal en la Entidad.

3.3.4.2. Las entidades federativas en operación total, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. Cuentan con una Instancia encargada de coordinar, evaluar y dar seguimiento a la operación del nuevo sistema;
- II. Tienen la normatividad básica e intermedia en vigencia, y
- III. Se encuentran en operación total del nuevo sistema acusatorio penal en todo el territorio y en todos los tipos de delitos.

Los proyectos de las entidades federativas en operación total y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Políticas y a lo siguiente:

- a) **En el eje de normatividad**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la armonización y ajuste a la normatividad básica, intermedia y complementaria en vigencia.
- b) **En el eje de capacitación**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
 - b.1. La impartición de programas de capacitación especializada de operadores;
 - b.2. La impartición de programas de capacitación sobre legislación vigente, cursos para periodistas y cursos para mediadores, y
 - b.3. Proceso de evaluación de los eventos de capacitación.
- c) **En el eje de gestión y reorganización institucional**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la elaboración de programas de mejora del modelo de gestión.
- d) **En el eje de difusión y transparencia**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la continuación de campaña ciudadana de servicios disponibles, y publicación de los resultados de la operación.
- e) **En el eje de infraestructura**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la elaboración de proyectos ejecutivos basados en las guías arquitectónicas trabajadas por la SETEC.
- f) **En el eje de tecnología de la información y equipamiento**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
 - f.1. La actualización y ajustes del sistema informático de gestión integral desarrollado, y la mejora continua en áreas específicas del proceso penal;
 - f.2. Equipamiento de instituciones como el Poder Judicial, específicamente en equipamiento y mobiliario para salas de audiencia, proyectos para almacenamiento de audio y video, equipo de videoconferencia para audiencias, además de equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de tribunales. En la Procuraduría, equipamiento para servicios periciales en las áreas de escena del crimen, criminalística, dactiloscopia, química forense, equipo pericial itinerante, genética forense, aplicaciones informáticas periciales, así como equipamiento y mobiliario para bodegas de evidencias, además de equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de la procuraduría. En la Defensoría, equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos, así como equipo pericial básico. En Seguridad Pública, equipamiento para áreas de medidas cautelares, seguimiento y cumplimiento de penas y equipo de cómputo para operadores de seguridad pública involucrados directamente en el proceso penal;
 - f.3. Proyectos que apoyen en la implementación de aplicaciones tecnológicas que ayuden en la gestión de las instituciones y el intercambio de información en más de cuatro instituciones, y
 - f.4. Proyectos de telecomunicaciones que fortalezcan la infraestructura de los operadores sustantivos, así como la intercomunicación entre instituciones que participan en el proceso penal.
- g) **En el eje de seguimiento y evaluación**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
 - g.1. La ejecución de la estrategia de seguimiento de la operación e implementación del nuevo sistema de justicia penal, y
 - g.2. El inicio de la evaluación de la operación del nuevo proceso penal y elaboración de recomendaciones de políticas públicas de la reforma penal en la Entidad.

4. Requisitos para acceder al recurso.

La documentación que exige este numeral para acompañarse a los proyectos presentados por las Entidades Federativas, deberá presentarse en carpeta por separado al momento de la presentación de los mismos ante la SETEC.

4.1. Requisitos formales.

- I. Contar con un Órgano Implementador que coordine a los Órganos Operadores del Sistema de Justicia Penal;
- II. No estar recibiendo apoyo de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, y
- III. Haber llenado los instrumentos de indicadores de primer y segundo nivel elaborados por la SETEC, necesarios para determinar el avance que la Entidad Federativa tiene en la implementación del Sistema de Justicia Penal.

4.2. Requisitos técnicos.

Los proyectos que presenten las Entidades Federativas, deberán elaborarse de acuerdo al formato básico contenido en la Guía para la presentación de proyectos, elaborada por la SETEC, la cual integra los requisitos metodológicos y de contenido indispensable en la formulación de proyectos para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

Dicha Guía, deberá estar publicada en la página electrónica www.setec.gob.mx con la anticipación debida, sin que pueda exceder del día anterior al de entrada en vigor de las presentes Políticas.

Para efectos de lo previsto en el numeral 3.3 de las presentes Políticas, la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, deberá publicarse en la página electrónica www.setec.gob.mx con la anticipación debida, sin que pueda exceder del día anterior al de entrada en vigor de las presentes Políticas.

4.3. Requisitos administrativos.

- I. Carta bancaria sellada en original que contenga el nombre del beneficiario, banco, Clave Bancaria Estandarizada, número de cuenta, tipo de cuenta y moneda, número de sucursal, plaza, fecha de apertura de la cuenta y personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria.
- II. Copia de la siguiente documentación:
 - a. Constancia de mayoría del Gobernador Electo de la Entidad Federativa o documento equivalente;
 - b. Nombramiento del Secretario de Finanzas de la Entidad Federativa o su equivalente;
 - c. Nombramiento del Secretario de la Contraloría de la Entidad Federativa o su equivalente;
 - d. Nombramiento del Titular de la Comisión Implementadora de la Entidad Federativa o su equivalente;
 - e. Nombramiento de todo funcionario que, además de los descritos en los incisos precedentes, suscriba el convenio de coordinación;
 - f. Nombramiento de las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria y de las personas responsables del uso de los recursos;
 - g. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores;
 - h. Comprobante del domicilio fiscal del beneficiario, y
 - i. Cédula de Identificación Fiscal del beneficiario expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

5. Procedimiento de preparación, recepción, aprobación, seguimiento y evaluación de proyectos y asignación de recursos.

5.1. Preparación.

Toda solicitud deberá ir acompañada de los requisitos formales, técnicos y administrativos establecidos en el numeral 4 de estas Políticas.

5.2. Recepción.

- I. Las Entidades Federativas, deberán presentar sus proyectos dentro del plazo de veintiún días naturales contados a partir del día siguiente al de entrada en vigor de las presentes Políticas;
- II. Las solicitudes de recursos de subsidio, invariablemente deberán presentarse mediante oficio original, dirigido al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y entregado en el domicilio de la SETEC, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número noventa y nueve, piso 11, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030 en México, Distrito Federal;
- III. Los proyectos serán recibidos y procesados conforme al orden de presentación, razón por la que se tendrá registro de la fecha y hora de recepción;
- IV. Al concluir el plazo para la recepción de proyectos definido en la fracción I de este numeral, se elaborará un acta de cierre de plazo de recepción de proyectos que deberán firmar el Secretario del Comité de Subsidios y dos testigos;
- V. La SETEC, revisará el nivel de cumplimiento de cada proyecto en función de los criterios para la presentación de proyectos y requisitos definidos en los numerales 3.3, 4.1., 4.2. y 4.3. de estas Políticas. El Secretario del Comité de Subsidios enviará una notificación a las Entidades Federativas, indicando el estatus de aceptación o no aceptación de sus proyectos;
- VI. En caso de que a algún proyecto que cumpla con los criterios de presentación proyectos le hiciera falta alguna documentación para el total cumplimiento de requisitos, dicha documentación no sea sustantiva y no afecte la información utilizada para evaluar los criterios de aceptación de proyectos, la SETEC solicitará de manera oficial a la Entidad, la documentación faltante. La Entidad Federativa contará con un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación por parte de la SETEC, para entregar la documentación solicitada, y
- VII. Los proyectos que hubiesen sido aceptados serán turnados para su validación técnica por la Dirección General competente, por lo que a partir de ese momento, la Entidad Federativa no deberá tener comunicación sobre este tema con funcionario alguno de la SETEC.

5.3. Aprobación.

- I. Las Direcciones Generales, analizarán el proyecto que les fue turnado conforme al eje temático del que son responsables y emitirán un dictamen técnico respecto al contenido del proyecto presentado por la Entidad Federativa, en los plazos que establezca el Comité de Subsidios;
- II. Una vez emitido el dictamen técnico sobre cada proyecto, las Direcciones Generales lo enviarán al área responsable para su consolidación, conformación de la carpeta de proyectos de la Entidad Federativa y análisis conjunto de los mismos;
- III. La carpeta de cada proyecto, será entregada a cada miembro del Comité de Subsidios con un mínimo de dos días hábiles previos a la celebración de la sesión en la que el Comité de Subsidios deba evaluar la información de los proyectos y resolver sobre la aprobación o no aprobación de cada proyecto;
- IV. El Comité de Subsidios celebrará la sesión correspondiente para la evaluación de los proyectos presentados por la Entidad Federativa, en la que decidirá sobre su aprobación o no, evaluando para tal efecto, si los proyectos responden satisfactoriamente a los criterios establecidos en las Políticas en función del dictamen técnico correspondiente, determinando también, en qué medida se ajusta a las necesidades de cada Entidad Federativa, de acuerdo con la etapa de implementación y grado de avance en la que se encuentre. De igual forma, se analizarán los proyectos en su conjunto, para conocer en que magnitud permitirá transitar de un nivel de implementación a otro, para determinar su impulso y la correspondiente distribución de recursos;
- V. Si se determina la aprobación de los proyectos, el Presidente del Comité de Subsidios, enviará la notificación a la Entidad Federativa sobre su aprobación y los montos que hayan sido autorizados, y
- VI. En caso de que no se aprueben los proyectos presentados por la Entidad Federativa, el Secretario del Comité de Subsidios, notificará a la Entidad Federativa sobre la no aprobación de proyecto.

6. De los convenios de coordinación.

Las Entidades Federativas, deberán firmar un convenio de coordinación con la Secretaría en el que se establezcan los proyectos aprobados, montos, derechos y obligaciones de las partes, así como los anexos técnicos respectivos.

Una vez aprobados los proyectos, el Presidente del Comité de Subsidios, adjuntará a la notificación a que se refiere la fracción V del numeral 5.3. de las presentes Políticas, el convenio de coordinación, para que dentro del plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realizó dicha notificación, las Entidades Federativas plasmen los datos correspondientes y lo devuelvan a la SETEC.

La Entidad Federativa, deberá cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Presupuesto de Egresos.

En los Convenios de Coordinación que se celebren, se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos Convenios de Coordinación.

Los convenios de coordinación, deberán estar debidamente suscritos a más tardar el 31 de marzo de 2012.

7. Seguimiento.

El procedimiento para el seguimiento de proyectos, se dividirá en tres secciones, que indican los distintos momentos del estado del proyecto:

7.1. Seguimiento continuo.

El seguimiento a la ejecución de los proyectos se efectuará a través de tres mecanismos:

- I. Herramienta informática de seguimiento;
- II. Visitas técnicas, y
- III. Reuniones de supervisión y evaluación en las instalaciones de la SETEC.

7.1.1. Herramienta informática de seguimiento.

- I. Las Direcciones Generales, efectuarán la carga de datos en la herramienta informática de seguimiento respecto al plan de trabajo definido en el Anexo Técnico;
- II. Los servidores públicos designados como enlaces por las Entidades Federativas, deberán actualizar semanalmente la información de avances por actividad en cada uno de los proyectos aprobados y anexar las evidencias por actividad, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las definidas por las áreas responsables del eje correspondiente;
- III. Toda la información capturada será almacenada y procesada en la herramienta informática de seguimiento;
- IV. Los administradores de proyectos, serán responsables del seguimiento continuo a los avances y evidencias capturadas por las Entidades Federativas, de acuerdo a los planes de trabajo e indicadores clave desempeño por eje temático; adicionalmente, proporcionarán asistencia técnica para la ejecución del proyecto, de forma virtual o presencial, según lo consideren necesario;
- V. La Entidad Federativa, en conjunto con los administradores de proyectos, deberán definir y ejecutar actividades preventivas y/o correctivas como parte de su proceso de ejecución de proyectos;
- VI. La SETEC, dará seguimiento al avance en los planes de trabajo realizados por cada Entidad Federativa, a través de la medición de los indicadores de desempeño del conjunto de proyectos, a saber: nivel de cumplimiento de las tareas planeadas contra las tareas ejecutadas, número de horas trabajadas contra las horas planeadas, porcentaje de recursos asignados contra los recursos comprometidos y ejercidos, y situación de los entregables, sin perjuicio del seguimiento que al efecto realice la Entidad Federativa;
- VII. En caso de que los riesgos o puntos críticos de los proyectos sean recurrentes o permanezcan sin corrección, el Comité de Subsidios tomará decisiones sobre las acciones para remediar o mitigar riesgos o desfases, haciendo del conocimiento las mismas a la Entidad Federativa, y
- VIII. Las Entidades Federativas deberán definir y ejecutar de forma inmediata las actividades preventivas o correctivas derivadas de los puntos de seguimiento anteriormente mencionados.

7.1.2. Visitas técnicas.

Esta actividad, consistirá en la visita que realicen los representantes de la SETEC durante el desarrollo del proyecto al órgano implementador y a los distintos operadores del Sistema de Justicia Penal, con la finalidad de conocer los avances en la ejecución de los proyectos y valorar la calidad de los productos.

7.1.3. Reuniones de supervisión y evaluación en las instalaciones de la SETEC.

Tendrán como propósito, que representantes del órgano implementador de cada Entidad Federativa se reúnan con representantes de la SETEC en las instalaciones de esta última, a fin de analizar los principales avances y estrategias en la ejecución de los proyectos, durante cualquier etapa del desarrollo de los mismos, previa citación de la SETEC.

7.2. Notificación de avances.

El Comité de Subsidios, evaluará los reportes mensuales del conjunto de proyectos, emitiendo las recomendaciones necesarias sobre los planes de trabajo.

7.3. Cierre de proyectos.

Al concluir un proyecto, las Entidades Federativas deberán reportar el Informe Final del proyecto a través de la herramienta informática de seguimiento, conforme a los criterios y requisitos establecidos por las Direcciones Generales responsables de los proyectos según el eje correspondiente.

Las Direcciones Generales responsables de los proyectos conforme al eje que corresponda, deberán evaluar y en su caso aprobar los informes finales remitidos por las Entidades Federativas, enviándolos directamente al Secretario del Comité de Subsidios, quien preparará un reporte consolidado de informes finales para notificación al Comité de Subsidios.

7.4. Evaluación.

Los resultados de los proyectos, se evaluarán conforme a los criterios definidos por la SETEC, según el eje correspondiente.

La SETEC, determinará la pertinencia de las acciones del proyecto y los resultados alcanzados con relación a los objetivos establecidos. Los parámetros básicos del proceso de evaluación de los resultados de los proyectos ejecutados son:

- I. Si los resultados del proyecto siguen respondiendo a las necesidades identificadas;
- II. Si se lograron los resultados previstos en la definición del proyecto;
- III. Si existe relación entre los resultados respecto a los costos del proyecto, y
- IV. Si se mantuvieron los resultados después de terminar el apoyo federal.

8. Periodicidad de las aportaciones.

Los recursos federales, se aportarán con posterioridad a que se haya celebrado el correspondiente convenio de coordinación.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- I. La primera aportación equivalente al sesenta por ciento de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el convenio de coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, y
- II. La segunda aportación, equivalente al cuarenta por ciento, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado que los avances en el proyecto van de acuerdo al anexo técnico y al objetivo establecido en el mismo, y con base en los informes y documentos presentados por las Entidades Federativas.

El Comité de Subsidios a través de su Presidente o de su Secretario, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

9. Derechos y obligaciones de las Entidades Federativas.

9.1. Derechos.

Las Entidades Federativas tendrán derecho a recibir por parte de la SETEC:

- I. Información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante la SETEC, sin perjuicio de lo previsto en la fracción VII del numeral 5.2 de estas Políticas;
- II. Los recursos federales, cuando así sea procedente de conformidad con las disposiciones de las presentes Políticas y la demás normatividad federal aplicable;
- III. La asesoría, asistencia y capacitación que requieran con motivo del otorgamiento del subsidio para su correcta utilización en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, y

IV. Las demás previstas en las presentes Políticas y en las disposiciones federales aplicables.

9.2. Obligaciones.

Son obligaciones de las Entidades Federativas:

- I. Destinar oportunamente los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las presentes Políticas y en las disposiciones federales aplicables;
- II. Aplicar las disposiciones federales existentes en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;
- III. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;
- IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Entidad Federativa (o su equivalente) a la SETEC, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas de los proyectos a que se haga referencia en el convenio de coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos correspondientes a la primera ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;
- VI. Reportar mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;
- VIII. Designar al servidor público que sirva como enlace con la SETEC, para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la Herramienta Informática de Seguimiento;
- IX. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- X. Observar las disposiciones locales en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;
- XI. Proporcionar a la SETEC, la información que se requiera a efecto de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación, y
- XII. Las demás previstas en las presentes Políticas, la Ley, el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones federales aplicables.

10. Atribuciones y obligaciones de la SETEC.

10.1. Atribuciones

- I. Solicitar a las Entidades Federativas, la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- II. Proceder en los términos de las presentes Políticas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas las Entidades Federativas;
- III. Expedir el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las presentes Políticas, y
- IV. Las demás previstas en las presentes Políticas, el Reglamento Interior y en las disposiciones federales aplicables.

10.2. Obligaciones.

- I. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

- II. Proporcionar a la Secretaría, la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Solicitar la información a la Entidad Federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;
- IV. Generar un informe de avance mensual físico y financiero que incluirá el estado del conjunto de proyectos para su presentación al Comité de Subsidios, con la información proporcionada por la Entidad y por eje a través del generador de reportes configurado en la Herramienta Informática de Seguimiento;
- V. Concentrar y analizar la información, así como solicitar a las Entidades Federativas del subsidio, las aclaraciones pertinentes;
- VI. Observar las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio a las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley;
- VII. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las presentes Políticas, y
- VIII. Las demás previstas en las presentes Políticas y en las disposiciones federales aplicables.

11. Cancelación en caso de incumplimiento.

Cuando durante el seguimiento de los proyectos, el Comité de Subsidios detecte que la Entidad Federativa no comprueba el cumplimiento del cien por ciento exigible en ese momento de las metas u objetivos del proyecto apoyado, la requerirá para que subsane el incumplimiento en un plazo de 10 días hábiles, prorrogables por una ocasión, por el mismo término, en virtud de la complejidad y características del proyecto; en caso de persistir el incumplimiento, el Comité de Subsidios determinará la cancelación de los proyectos aprobados.

Son causas de cancelación de los proyectos las siguientes:

- I. Incumplir en la ejecución del proyecto subsidiado en los términos establecidos en el convenio de coordinación correspondiente;
- II. Incumplir con lo establecido en el contenido de los Anexos Técnicos que se firmaron derivados de la suscripción del convenio de coordinación, según corresponda al eje en que fueron aprobados los proyectos y a los lineamientos definidos por la SETEC;
- III. No ejercer los recursos aprobados y entregados para los fines establecidos en el Anexo Técnico;
- IV. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la SETEC o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V. No entregar a la SETEC, la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del proyecto o programa, así como la aplicación de los recursos recibidos del subsidio;
- VI. Presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados, o
- VII. Destinar el recurso aprobado para determinado proyecto a uno diverso sin previa autorización del Comité de Subsidios.

11.1. Obligación de reintegrar los recursos otorgados en caso de cancelación por incumplimiento.

En caso de que el Comité de Subsidios determine la cancelación del proyecto por incumplimiento, las Entidades Federativas deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados dentro de los 15 días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

12. Disposiciones finales.

12.1. Cierre de Ejercicio.

Será responsabilidad de la SETEC, concentrar y analizar la información, así como solicitar a las Entidades Federativas que recibieron el subsidio, las aclaraciones pertinentes.

La Secretaría integrará el cierre del ejercicio programático presupuestario en los formatos establecidos para dicho efecto.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior para el ejercicio de los recursos, las Entidades Federativas deberán sujetarse de manera especial a las obligaciones siguientes:

- I. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que las Entidades Federativas deberán proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2012, y
- II. Si las Entidades Federativas no alcanzan a comprometer los recursos federales entregados en los términos del párrafo anterior, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 224 del Reglamento.

Estas obligaciones no excluyen aquellas que resulten aplicables en términos de la demás normatividad presupuestal, o en las presentes Políticas y de lo que se establezca en el convenio de coordinación.

12.2. Responsabilidades.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12.3. Fiscalización y auditoría.

Para efectos de transparencia de los recursos presupuestarios federales asignados al subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos federales asignados al subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia. En la aplicación de los recursos federales a que se refieren las presentes Políticas conforme a la propuesta de presupuesto aprobada por el Comité de Subsidios para las Entidades Federativas, se mantendrán actualizados los registros específicos respecto a los montos aplicados por eje y proyecto.

La documentación justificativa y comprobatoria original deberá ser presentada por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las Entidades Federativas, cuando sea requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones federales aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las Entidades Federativas.

12.4. Criterios de interpretación.

La interpretación de las presentes Políticas corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la SETEC, en relación al Presupuesto de Egresos y a las Políticas, respectivamente.

12.5. Aplicación de la normatividad federal.

Las disposiciones legales federales aplicables se observarán de manera obligatoria y preferente, sin perjuicio de lo previsto en las presentes Políticas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Dentro de los cinco días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la SETEC deberá remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, un modelo del convenio de coordinación, a fin de que ésta pueda emitir su opinión dentro de los cinco días posteriores a su recepción y le comunique por escrito la documentación soporte que deberá acompañarse a cada proyecto de convenio de coordinación que se remita en su oportunidad a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su dictamen, dentro de los plazos establecidos por dicha Unidad.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 8 de febrero de 2012.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCA

A los concesionarios del Transporte Público del Estado, a dar cumplimiento al proceso de "TRÁMITE DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y MECÁNICA 2012", prevista en los Artículos 95 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas y 22, 97, 98, 99 y 101 del Reglamento del citado ordenamiento Jurídico.

Los trabajos para la Revisión Documental serán realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través de la Subsecretaría de Transporte Público, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Copia de Constancia de Concesión nueva (credencial).
- 2.- Copia del comprobante de revista 2011.
- 3.- Original y copia del comprobante de pago de derechos vehiculares 2012 (Tarjeta de Circulación y recibo de pago).
- 4.- Factura del vehículo registrado en la concesión.
- 5.- Original y copia de póliza y recibo del pago del Seguro vigente del vehículo.
- 6.- Comprobante de pago por concepto de revista mecánica y emisión de gases.
- 7.- Original y copia de Identificación Oficial del concesionario, o en su defecto la del Representante Legal debidamente acreditado.
- 8.- Licencia para conducir.
- 9.- Comprobante de domicilio actualizado.
- 10.- CURP.

La asistencia para revisión documental deberá realizarse conforme a calendario por Ruta, Sitio, Base y Servicio Especializado, sin que sea necesario que asista con su unidad.

Una vez concluido el proceso de revisión documental, se le asignará fecha y hora para asistir con su unidad a la revista mecánica, física y de gases contaminantes 2012.

Los requisitos que se deberán cumplir al asistir a la Revista Mecánica, física y de gases contaminantes conforme a lo dispuesto en el Artículo 98 del Reglamento de Transporte del Estado de Tamaulipas, son los siguientes:

1. Haber concluido los trámites de la Revista Documental 2012.
2. Cumplir en su totalidad con la Identidad Cromática 2012. (Podrá obtener un Formato en su Delegación de Transporte Local).
3. Presentar su unidad con el Número de Identificación Vehicular N.I.V. (Serie del Vehículo) del chasis limpio y visible. Solo se revisarán las unidades que comprueben su identidad mediante el N.I.V. del chasis o largueros, nunca mediante placas metálicas remachadas.
4. La unidad deberá contar con el parabrisas en buen estado (no quebrado, rajado, estrellado, perforado, etc.)
5. Acudir al lugar en la fecha y hora indicadas en su pase de entrada a la Revista Física- Mecánica.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones impedirá que su unidad sea aceptada en la Revista Física-Mecánica 2012.

El interesado deberá solicitar una copia de la "Guía para la Revisión Personal de Unidades" para que verifique y corrija todos los puntos de seguridad de su unidad.

El proceso de Revisión Documental tendrá verificativo en las oficinas de la Subsecretaría de Transporte Público o en las oficinas que para tal efecto se habiliten en los municipios que enseguida se relacionan, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas conforme al siguiente calendario:

NUEVO LAREDO

FECHA

5 al 23 de marzo

LUGAR

Chihuahua No. 3350 Col. Morelos

VICTORIA**FECHA**

26 de marzo al 13 de abril de 2012

LUGARCerro del Tepeyac con prolongación América Española
No. 208 Fracc. Hacienda del Santuario**REYNOSA****FECHA**

26 de marzo al 18 de mayo de 2012

LUGARCalle Práxedis Balboa No. 177 Col. Ampliación Rodríguez,
Edificio Gubernamental Reynosa, Tam.**MATAMOROS****FECHA**

21 de mayo al 22 de junio de 2012

LUGARCalle Oaxaca y esquina con León, Número 22
Fraccionamiento Victoria, Matamoros, Tam.**ZONA CONURBADA TAMPICO -
MADERO - ALTAMIRA****FECHA**

11 de junio al 14 de diciembre de 2012

LUGARAvenida Hidalgo No. 904, esquina con Reforma
Col. Aragón, Tampico, Tam.**RESTO DEL ESTADO****FECHA**

05 de marzo al 30 de noviembre de 2012

LUGAR

Espacio habilitado por la Administración Municipal de cada localidad

Cd. Victoria, Tam. a 21 de febrero de 2012

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ING. HOMERO DE LA GARZA TAMEZ.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.- C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

OFICIO NÚM:- OC-SA/156/2012

EXPEDIENTE:- DC-SA/003/2011

Cd. Victoria, Tam., a 05 de marzo del 2012.

"E D I C T O"**C. GUILLERMO CASTILLA TREVIÑO****P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito Prolongación Boulevard Praxedis Balboa Esq. con Libramiento Naciones Unidas S/N, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Piso 18, a las 11:00 horas del séptimo día hábil posterior a la última publicación del presente, a una Audiencia que se celebrará con motivo de la falta de presentación de su declaración patrimonial final a que estaba obligado, considerandose lo anterior una violación a lo establecido por el artículo 47 fracción XVIII en relación al diverso 81, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUIS EDUARDO JIMÉNEZ ETIENNE.- Rúbrica. (2ª. Publicación).

OFICIO NÚM:- OC-SA/157/2012
EXPEDIENTE:- DC-SA/005/2011

Cd. Victoria, Tam., a 05 de marzo del 2012.

“E D I C T O”

**C. ALFONSO BAUDELIO ARREDONDO PEÑA
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito Prolongación Boulevard Praxedis Balboa Esq. con Libramiento Naciones Unidas S/N, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Piso 18, a las 11:00 horas del séptimo día hábil posterior a la última publicación del presente, a una Audiencia que se celebrará con motivo de la falta de presentación de su declaración patrimonial final a que estaba obligado, considerandose lo anterior una violación a lo establecido por el artículo 47 fracción XVIII en relación al diverso 81, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUIS EDUARDO JIMÉNEZ ETIENNE.- Rúbrica. (2ª. Publicación).



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 14 de marzo de 2012.

Número 32

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 886.- Expediente Número 1573/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 1221.- Expediente Número 843/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 1085.- Expediente Número 00955/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1222.- Expediente Número 01200/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 1086.- Expediente Número 1301/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1223.- Expediente Número 01191/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1087.- Expediente Número 00486/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1224.- Expediente Número 01191/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1135.- Expediente Número 00025/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 1225.- Expediente Número 1308/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1136.- Expediente Número 139/08 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1234.- Expediente Número 00212/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1207.- Expediente Número 669/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1235.- Expediente Número 00767/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1208.- Expediente Número 133/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1236.- Expediente Número 00118/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1209.- Expediente Número 000227/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1237.- Expediente Número 00264/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1210.- Expediente Número 01182/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 1238.- Expediente Número 1155/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1211.- Expediente Número 1098/2011; relativo al Juicio Ordinario Necesario.	6	EDICTO 1239.- Expediente Número 00258/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1212.- Expediente Número 00020/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Perdida de la Patria Potestad.	6	EDICTO 1240.- Expediente Número 00262/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1213.- Expediente Número 01165/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7	EDICTO 1241.- Expediente Número 00148/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1214.- Expediente Número 01165/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7	EDICTO 1242.- Expediente Número 00122/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1215.- Expediente Civil Número 083/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Gravámenes.	8	EDICTO 1243.- Expediente Número 012/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1216.- Expediente Número 541/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento Forma de Escritura de Compra-Venta.	8	EDICTO 1244.- Expediente Número 00212/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1217.- Expediente Número 00199/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	EDICTO 1245.- Expediente Número 00232/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1218.- Expediente Número 00903/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1246.- Expediente Número 01293/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1219.- Expediente Número 80/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	10	EDICTO 1247.- Expediente Número 00979/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1220.- Expediente Número 81/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	11	EDICTO 1248.- Expediente Número 205/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
		EDICTO 1249.- Expediente Número 195/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1250.- Expediente Número 838/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1251.- Expediente Número 079/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1252.- Expediente Número 72/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1253.- Expediente Número 00281/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	18
EDICTO 1254.- Expediente Número 00198/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1255.- Expediente Número 00184/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1256.- Expediente Número 22/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	19
EDICTO 1257.- Expediente Número 00144/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1258.- Expediente Número 1691/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1259.- Expediente Número 2170/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1260.- Expediente Número 0056/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1261.- Expediente Número 00186/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1262.- Expediente Número 0191/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1263.- Expediente Número 00138/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1264.- Expediente Número 00247/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1265.- Expediente Número 00240/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1266.- Expediente Número 153/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1267.- Expediente Número 198/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1268.- Expediente Número 091/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1269.- Expediente Número 00201/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1270.- Expediente Número 00784/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1271.- Expediente Número 01366/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1272.- Expediente Número 00154/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1273.- Expediente Número 111/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1274.- Expediente Número 00124/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1275.- Expediente Número 0169/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1276.- Expediente Número 0162/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1277.- Convocatoria de Inmobiliaria Naranjos S.A. de C.V., de Tampico, Tam.	24
EDICTO 1278.- Convocatoria de Distribuidora de Gas de Tampico S.A. de C.V., de Tampico, Tam.	24
EDICTO 1279.- Lista de Tarifas de Kinder Morgan Gas Natural de México S. de R.L. de C.V.	24

EDICTO**Juzgado Sexto de lo Civil.****México, D.F.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de enero y siete de febrero de dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.S. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROJAS RUIZ FRANCISCO JAVIER, con Número de Expediente 1573/09, la C. Juez Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble sujeto a hipoteca materia de este Juicio consistente en el lote 20, con número 139 de la calle Camelias de la manzana 115 "A", del Fraccionamiento "Villa Florida", del municipio de Reynosa, Tamaulipas, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 518,600.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la parte actora, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para tomar parte en la subasta, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132 Torres Sur, Tercer Piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

SE CONVOCAN POSTORES

El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.- Rúbrica.

886.- Febrero 23, 28 y Marzo 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha dos de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00955/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. SERGIO MARTÍNEZ VELAZCO, en contra de los C.C. RUBÉN MANCILLAS PÉREZ, Y RUBÉN R. MANCILLAS CORTES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en Avenida Oriente Dos, número 70 de la colonia Las Cumbres, de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, con razón social VIDRIOS Y ALUMINIOS ARQUITECTÓNICOS, contiguo al salón de eventos Los Alcatrazes, específicamente frente al centro comercial Soriana Hidalgo: cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE; en 44:00 M.L. no especificado; AL SUR; en 44:00 M.L. con lote 27; AL ESTE; en 18:00 M.L. con Avenida Oriente II; y AL OESTE; en 18:00 M.L. con lote 28, con superficie de 792.00 metros cuadrados, identificado ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca Número 31713, a nombre de la parte demandada, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente en la suma de \$ 2,094,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la suma de \$1,396,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de \$ 279,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo a las ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, así mismo el presente edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de febrero del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1085.- Marzo 6, 8 y 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero de dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 1301/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada EMMA SALINAS CANTÚ, en su carácter de Endosatario en Procuración de RAÚL ALEJANDRO VILLAREAL CABALLERO, en contra de RICARDO HERNÁNDEZ ALCANTAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- terreno urbano calle Jazmín, Unidad Habitacional "Jardín" superficie: 99.02 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE 6.15 metros con calle Jazmín, AL SUR 6.15 metros con lote 25 y 26, AL ESTE 16.00 metros con lote 18, AL OESTE 16.20 metros con lote 16 con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 984, Número 49166, de fecha del 10 de junio del año 1992, con número de finca 53551 del municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$ 278,740.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente a través de Certificado de Depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1086.- Marzo 6, 8 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, ordenó dentro del Expediente 00486/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración del C. SOTERO TOVAR CONTRERAS en contra de los C.C. EDMUNDO ARREDONDO TORRES en su carácter de deudor principal y GUILLERMINA TORRES MOLINA en su carácter de aval, sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción de tipo el bien inmueble embargado a la demandada GUILLERMINA TORRES MOLINA el que se identifica como datos de la Finca Urbana fracción A, colonia Guadalupe Victoria, lote T-II-II-III-B-5-5, superficie 229.4200 m2, medidas y colindancias: AL NORTE en 7.600 metros con calle Carpintero, AL SUR en 4.830 metros con fracción propiedad de Wulfrano Santos Nájera, AL ESTE en 36.500 metros con propiedad que es o fue de Ferrocarriles Nacionales de México, AL OESTE en 32.890 metros con fracción del mismo lote, Titular Guillermina Torres Molina.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate en \$ 257,066.67 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), que corresponde a la cantidad que sirvió como postura legal para la segunda almoneda del valor del bien valuado en peritaje de actualización.- Convocando a postores y acreedores a la tercera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la tercera almoneda sin sujeción de tipo deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero el año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

1087.- Marzo 6, 8 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de

enero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00025/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. PABLO BERUMEN RAMOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle TRW del Norte, número 423-B, lote 8 manzana 20 del Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, misma que se identifica como Finca Número 87065, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle TRW del Norte; AL SUR en 6.00 m con lote 31; AL ESTE en 17.00 m con lote 7; AL OESTE en 17.00 m con lote 9.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado a nombre del C. PABLO BERUMEN RAMOS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo \$ 91,866.66 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$18,373.33 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de enero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1135.- Marzo 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Numero 139/08 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, y continuado por el Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ROSA AURORA ORTIZ VILLALOBOS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Lote y construcción marcada con el número 173, de la calle Granaditas, lote número 91, de la manzana 47, Condominio "M", con superficie de 63.45 metros cuadrados, del Conjunto Habitacional "Los Claustros III", Fraccionamiento "Ampliación Tancol Puertas Coloradas", de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.30 y 6.70 metros con lote 92 noventa y dos; AL ESTE en 4.00 metros., con área común calle Granaditas; AL SUR EN 3.90 y 8.10 metros, con lote 90 noventa; AL OESTE en 4.00 metros, con propiedad privada dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección I,

Número 116355, Legajo 2328, de fecha 23 de julio de 1996, del municipio de Tampico, Tamaulipas, actualmente con número de Finca 29174 del municipio de Tampico Tamaulipas, valor comercial \$ 225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de febrero del dos mil doce.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1136.- Marzo 7 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. JUAN SANTIAGO SALDIVAR PERALES,
ROSA ALICIA RÍOS CANTÚ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de agosto de dos mil once, radica el Expediente Número 669/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guillermo Arturo Arredondo Gómez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 401 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN SANTIAGO SALDIVAR PERALES, ROSA ALICIA RÍOS CANTÚ por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1207.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de febrero de

dos mil doce, ordeno la radicación del Expediente Número 133/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por CAROLINA PUMAREJO MARTÍNEZ, en contra del C. DAVID HUGH JEFFORD, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, de conformidad como lo establece el artículo 249 fracción XVIII, del Código Civil vigente en el Estado, B).- Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial, C).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo del presente Juicio.- Y por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, se ordena emplazar al demandado DAVID HUGH JEFFORD, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1208.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CELEDONIO HERNÁNDEZ OLVERA.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha once de febrero del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 000227/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. FRANCISCA GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, en contra del C. CELEDONIO HERNÁNDEZ OLVERA, de quien reclama: la Disolución del vínculo Matrimonial y demás que hace referencia; así mismo por auto de fecha dieciséis de junio del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cedula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1209.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL OS C.C. FIDEL SERNA SILVA Y
MARÍA MONCERRATO BALLEJO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós del mes de septiembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01182/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. EUSEBIO MEDRANO GARCÍA, en contra de los C.C. FIDEL SERNA SILVA Y MARÍA MONCERRATO BALLEJO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que el suscrito he adquirido por prescripción adquisitiva operada en mi favor la propiedad del terreno y construcciones que sobre el he edificado ubicado en lote número 8, de la manzana 31 de la zona uno del Ex-Ejido El Banco de esta ciudad, con una superficie de 261.93 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 24 metros 35 centímetros con lote 9; AL SURESTE en 10 metros 60 centímetros con lote 4; AL SUROESTE en 24 metros con 45 centímetros con lote 7; y AL NOROESTE en 10 metros 87 centímetros con calle Felipe Berriozábal de esta ciudad; B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor del C. FIDEL SERNA SILVA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 41974, Legajo 840 del municipio de Reynosa de fecha 27 de junio 1989, C).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Entidad de la inmueble materia del presente Juicio, D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha seis de enero del año dos mil doce, se ordenó emplazar a esta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a los demandados los C.C. FIDEL SERNA SILVA Y MARÍA MONCERRATO BALLEJO, en los términos indicados, edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, hacienda igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1210.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ELIUD RAYMUNDO PEQUERO CANTÚ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona García, siendo ahora titular de este Juzgado la Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil once, se ordenó la radicación 1098/2011; relativo al

Juicio Ordinario Necesario promovido por PATRICIA ORTIZ AGUIRRE, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- La custodia definitiva en favor de la promotora de las menores MIROSLAVA, MONSERRAT ABIGAIL Y MELANIE ANGÉLICA de apellidos todas PEQUEÑO ORTIZ, C).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de esta Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de febrero del año 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1211.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

C. RODRIGO ESPINOSA SÁNCHEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de enero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00020/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Perdida de la Patria Potestad, promovido por LAURA PATRICIA RAMOS MORENO, en contra del C. RODRIGO ESPINOSA SÁNCHEZ, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, par media de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijaran además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y anexo.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1212.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. CESAR HOMERO CERDA GUERRERO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, radico el Expediente Número 01165/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. MARÍA TERESA LAZO CANTÚ Y CESAR HOMERO CERDA GUERRERO, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- La notificación Judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que su representada, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la escritura pública que refiere celebro con CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN CAPITAL VARIABLE, la Formalización de la Cesión Onerosa de Derechos de Cobro por lo cual su representada adquirió su calidad de cesionario de los derechos de Crédito y Litigiosos.- b).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado en fecha 22 de noviembre de 1993, mediante Escritura Pública Número 5881, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Humberto Issassi Cantú, entre MULTIBANCO COMERMEX S.A. y la ahora demandada los C.C. MARÍA TERESA LAZO CANTÚ Y CESAR HOMERO CERDA GUERRERO de conformidad con la cláusula Décima de dicho documento Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$ 1,205,707.62 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 62/100 M.N.) cantidad que se encuentra desglosada en el Estado de cuenta certificado que se anexa de fecha 1 de junio de 2009, expedida por el L.C.P. Rubén Velázquez Martínez, con cédula profesional numero 2898470, c).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, se ordenó emplazarles a este Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se notifica y emplaza a Juicio a la parte demandada, los C.C. MARÍA TERESA LAZO CANTÚ Y CESAR HOMERO CERDA GUERRERO, en términos del auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado, para que en el termino de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto produzcan sus contestaciones si a sus intereses convinieren, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1213.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. MARÍA TERESA LAZO CANTÚ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, radica el Expediente Número 01165/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. en contra de los C.C. MARÍA TERESA LAZO CANTÚ Y CESAR HOMERO CERDA GUERRERO, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- La notificación Judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que su representada, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la escritura pública que refiere celebro con CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN CAPITAL VARIABLE la Formalización la Cesión Onerosa de Derechos de Cobro por lo cual su representada adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de Crédito y Litigiosos, b).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado en fecha 22 de noviembre de 1993, mediante Escritura Pública Número 5881, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Humberto Issassi Cantú, entre MULTIBANCO COMERMEX S.A. y la ahora demandada los C.C. MARÍA TERESA LAZO CANTÚ Y CESAR HOMERO CERDA GUERRERO de conformidad con la Cláusula Décima de dicho documento Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$ 1,205,707.62 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 62/100 M.N.) cantidad que se encuentra desglosada en el Estado de cuenta certificado que se anexa de fecha 1 de junio de 2009, expedida por el L.C.P. Rubén Velázquez Martínez, con cédula profesional numero 2898470, c).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, se ordenó emplazarles a este Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se notifica y emplaza a Juicio a la parte demandada, los C.C. MARÍA TERESA LAZO CANTÚ Y CESAR HOMERO CERDA GUERRERO, en términos del auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado, para que en el termino de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto produzcan sus contestaciones si a sus intereses convinieren, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1214.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

PERSONA MORAL
EMPRESA U.C.I.M.M.E.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Civil Número 083/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Gravámenes, promovido por el C. CARLOS RODRÍGUEZ CRUZ, en contra de la PERSONA MORAL EMPRESA U.C.I.M.M.E., se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1215.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 20 de Febrero del 2012.

A LOS C.C. JOSE VENTURA VELÁZQUEZ GALARZA Y SEBASTIANA ORTIZ DE VELÁZQUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil diez, ordena la radicación del Expediente Número 541/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento Forma de Escritura de Compra-Venta promovido por LETICIA MONTASIO ALMAGUER en contra de JOSE VENTURA VELÁZQUEZ GALARZA Y SEBASTIANA ORTIZ DE VELÁZQUEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1216.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE PROYECTO ARCOÍRIS, S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de enero de dos mil doce, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00199/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el INGENIERO JOSE LUIS GUERRA VARGAS, en contra de DG OCEAN TRANSPORT AND TRADING S.A. DE C.V., PROYECTO ARCOÍRIS, S.C. DE R.L. DE CV, ARTURO BADA LUGO Y BLANCA NELI GARCÍA DE BADA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona arriba indicada, de la siguiente forma:

En Altamira, Tamaulipas, a diecisiete días del mil once.- Por presentado al ingeniero JOSE LUIS GUERRA VARGAS, con el escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas Juicio Ordinario Mercantil en contra de los CC DG OCEAN TRANSPORT AND TRADING, S.A. DE C.V., con domicilio en entre Adolfo López Mateos y Álvaro Obregón, colonia Carmen Romano de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89356; PR R.L. DE C.V., con domicilio en calle Fernando Ortiz Cortez número 114, colonia Granjas de San Cristóbal, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55726; ARTURO BADA LUGO, con domicilio en calle Francisco Villa número 405, entre Graciano Sánchez y Niños Héroes, colonia Arenal de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89344, y BLANCA NELI GARCÍA DE BADA, con domicilio en calle Francisco Villa número 405, entre Graciano Sánchez y Niños Héroes, colonia Arenal de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89344, de quien reclama las prestaciones referidas en los incisos A), B), C), D) y E) de su escrito. Estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en el Juzgado.- Emplácese y córrase traslado a la parte demandada en su domicilio señalado, a fin de que dentro del término de (15) quince días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se previene a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demandada señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado (artículo 1069 segundo párrafo del Código de Comercio).- Se ordena girar oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente que ejerza jurisdicción en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo lo aquí ordenado.-Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un día más por cada doscientos kilómetros o por la fracción que exceda de cien (100), a fin de que conteste la demanda como lo establece el artículo 1075 último párrafo del Código de Comercio.- Se faculta al Juez exhortado, para que provea lo que en derecho corresponda, con respecto de los escritos que presente el compareciente que lleven a la cumplimentación Integra del presente proveído.- Así mismo, se ordena girar oficio al C. Notario Público Número 155, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, con domicilio sito en calle Álvaro Obregón número 509 Poniente, entre Dr. Alarcón y Dr. Carlos Canseco, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, para hacer de su conocimiento que el inmueble

consistente en una fracción del predio rustico ubicado en el municipio de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 10,000.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 99.00 metros, con terreno de Epifanio Rodríguez, AL SUR 76.50 metros, con resto del predio que se reserva la vendedora, al este 99.60 metros, con resto del predio que se reserva la vendedora y AL OESTE 148.00 metros, con resto del predio que se reserva la vendedora, propiedad que consta en la Escritura Pública Número 164, volumen 4, del tres de marzo de dos mil, pasado ante la fe del licenciado José Reyes Gómez, en ese entonces encargado de la Notaria Pública Número 155, en ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; se encuentra sujeto a litigio, por lo que esa propiedad no puede ser transferida a ninguna otra persona distinta a los demandados ARTURO BADA LUGO Y BLANCA NELI GARCÍA DE BADA, debiendo detener el trámite de la escrituración en el estado que actualmente se encuentra.- Como su domicilio convencional el que indica, como su asesor jurídico al Licenciado Felipe de Jesús Pérez González y Tirso Mar Lacorte, así como autorizados para que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones, a los que refiere en el petitorio sexto.- Se le autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico feljesgon@hotmail.com, autorización que ya fue efectuada.- Se tiene por autorizado al Licenciado Felipe de Jesús Pérez González y Tirso Mar Lacorte, Cédula Profesional Número 3792035 y 3794249, conforme a lo establecido por el artículo 1069 tercer párrafo del Código de Comercio, quedando facultado para interponer recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Este procedimiento se registrará en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1383 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorios a la Legislación Mercantil, supletorios a la legislación mercantil, lo acordó y firma el licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número ..199/2011.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, cinco días del mes de enero del año dos mil doce.- Por presentado al Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, actor dentro del Juicio en que se actúa y vista el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la moral demandada PROYECTO ARCOÍRIS, S.C. DE R.L. DE C.V., no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con

fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; supletorios a la Legislación Mercantil; 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1377 y demás relativos del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza, y da fe.- Emplazamiento.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Expediente Número 00199/2011.

En Altamira, Tamaulipas, diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce.- Por presentado al Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita se le tiene por hechas las manifestaciones a las que se contrae, y en virtud de las mismas, en relación al auto de fecha (05) cinco de enero de dos mil doce, se ordena lo siguiente: se ordena emplazar a PROYECTO ARCOÍRIS, S.C. DE R.L. DE C.V., por edictos que se publicaran par (3) TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia en este Distrito Judicial, en un periódico local del estado (Periódico Oficial del Estado) y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Legislación Mercantil; 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1070, 1377 y demás relativos del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Emplazamiento.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Expediente Número 00199/2011.

Y por el presente que se publicará por (3) TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia en este Distrito Judicial, en un periódico local del Estado (Periódico Oficial del Estado) y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1217.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MINERVA ESPARZA SALAZAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, radico el Expediente Número 00903/2011

relativo al Juicio Hipotecario promovido por EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MINERVA ESPARZA SALAZAR por medio de edictos mediante proveído de fecha primero de diciembre del año dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1218.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. FLOR ESTHELA ARANDA BOTELLO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado en vigor, ordenó la radicación del Expediente Número 80/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por la Ciudadano Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compra-venta formalizado mediante Escritura Pública Número: 5878 (cinco mil ochocientos setenta y ocho), Volumen CLXXIX (centésimo septuagésimo noveno) de fecha: 10 de diciembre de 1997 en el Registro Público de la Propiedad, y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 881, Legajo 2-108, de la Sección I (primera) de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2008 (dos mil ocho).

b).- La cancelación del crédito número: 2897037586, que el hoy demandada C. FLOR ESTHELA ARANDA BOTELLO, ejercito con nuestra poderdante, para la compra de una casa habitación marcada con el número # 242, de la calle Juan Bautista García, en lote número 39, manzana 13, del Fraccionamiento "Nuevo Camargo", de esta ciudad, con superficie 96.00 m2 (noventa y seis metros gobiern140 cuadrados).

c).- Como consecuencia de la rescisión y cancelamiento de crédito se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de la compra-venta, consistente en casa habitación marcada con el 242, en el lote número 39, manzana 13, de la calle Juan Bautista García, del Fraccionamiento "Nuevo Camargo" de esta ciudad, con superficie 96.00 m2 (noventa y seis metros cuadrados), inscrita

en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 881, de la Sección I (primera) Legajo 2-108, de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2008 (dos mil ocho).

d).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

e).- Una vez que se dicte, sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad, para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio, así como la cancelación de la inscripción de la compra-venta del bien inmueble marcada con el # 242, en lote número 39, manzana 13, de la calle Juan Bautista García, del Fraccionamiento "Nuevo Camargo", de esta ciudad, con superficie 96.00 m2 (noventa y seis metros cuadrados) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 881, de la Sección I (primera), Legajo 2-108, de fecha 18 (dieciocho) de enero de. 2008 (dos mil ocho).

f).- El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.

Dictándose para el efecto los siguientes autos: Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales. Doy fe.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a dieciocho marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), acredita mediante el Instrumento Público Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco) de fecha diez de junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número Ochenta y Seis, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; se le tiene con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra de FLOR ESTHELA ARANDA BOTELLO, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), y F), de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de merito y autorizando para tal fin a los Ciudadanos Licenciado José Antonio López Polanco y P.D. Rocio Lizbeth Hernández Pena y/o P.D. Lolve Yalda Pérez Arrija.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario

realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita, quien autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el número 80/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Ciudadano Juez, del escrito signado por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, Doy Fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a ocho de noviembre del año dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, quien comparece con personalidad acreditada en autos, vista el contexto de su curso de merito y como lo solicita; toda vez que los Ciudadanos Vocal del Registro Federal de Electores, (Instituto Federal Electoral), con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Comandante de la Policía Ministerial del Estado y Delegado de Seguridad Pública y Vialidad, estos últimos con residencia en la ciudad Camargo, Tamaulipas, dieron contestación a los oficios girados dentro del presente asunto, desprendiéndose de los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada Flor Esthela Aranda Botello, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil once, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los Estrados de este Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, percibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40; 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada, en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en los estrados de la Secretaría de Acuerdos, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, percibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estado del Juzgado.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

1219.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. MARÍA MAGDALENA LONGORIA ÁLVAREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado en vigor, ordenó la radicación del Expediente Número 81/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por la Ciudadano Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compraventa formalizado mediante Escritura Pública Número: 6529 (seis mil quinientos veintinueve), Volumen CC (ducentésimo) de fecha: 30 de marzo de 1998 en el Registro Público de la Propiedad, y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 14389, Legajo 2-288, de la Sección I (primera) de fecha 06 (seis) de julio de 2007 (dos mil siete).

b).- La cancelación del Crédito Número: 2898009309, que el hoy demandada C. MARÍA MAGDALENA LONGORIA ÁLVAREZ, ejerció con nuestra poderdante, para la compra de una casa habitación marcada con el número #235, de la calle Decimo Regimiento, en lote número 18, manzana 13, del Fraccionamiento "Nuevo Camargo", de esta ciudad, con superficie 90.00 m2 (noventa metros cuadrados).

c).- Como consecuencia de la rescisión y cancelamiento de crédito se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de la compra-venta, consistente en casa habitación marcada con el # 235, en lote número 18, manzana 13, de la calle Decimo Regimiento, del Fraccionamiento "Nuevo Camargo", de esta ciudad, con superficie 90.00 m2 (noventa metros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 14389, de la Sección I (primera), Legajo 2-288, de fecha 06 (seis) de julio de 2007 (dos mil siete).

d).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

e).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. Encargado del Registro Público de la propiedad y de comercio, de esta ciudad, para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio, así como la cancelación de la inscripción de la compra-venta del bien inmueble marcada con el 235, en lote número 18, manzana 13, de la calle Decimo Regimiento, del Fraccionamiento "Nuevo Camargo", de esta ciudad, con superficie 90.00 m2 (noventa metros cuadrados) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 14389, de la Sección I (primera) Legajo 2-288 de fecha 06 (seis) de julio de 2007 (dos mil siete).

f).- El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.

Dictándose para el efecto los siguientes autos: Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales. Doy fe.- En la Ciudad de

Miguel Alemán, Tamaulipas; a dieciocho de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), acredita mediante el Instrumento Público Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco) de fecha diez de junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número Ochenta y Seis, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; se le tiene con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra de MARÍA MAGDALENA LONGORIA ÁLVAREZ, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), y F), de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un término de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones se precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los Ciudadanos Licenciado José Antonio López Polanco y P.D. Roció Lizbeth Hernández Peña y/o P.D. Lolve Yalda Pérez Arrijo.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita, quien autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 81/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Ciudadano Juez, del escrito signado por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a ocho de noviembre del año dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, quien comparece con personalidad acreditada en autos, visto el contexto de su ocuro de mérito y como lo solicita; toda vez que los Ciudadanos Vocal del Registro Federal de Electores, (Instituto Federal Electoral), con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, Comandante de la Policía Ministerial del Estado y Delegado de Seguridad Pública y Vialidad, estos últimos con residencia en la Ciudad Camargo, Tamaulipas, dieron contestación a los oficios girados dentro del presente asunto, desprendiéndose de los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada MARÍA MAGDALENA LONGORIA ÁLVAREZ, es por lo que se ordena la notificación a la misma

del auto de radicación, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil once, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los Estrados de este Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiendo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de primera instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada, en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados de la Secretaría de Acuerdos, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiendo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

1220.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil once, ordeno la radicación del Expediente Número 843/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ERIKA GABRIELA PATLAN GARCÍA, en contra de la C. CARLOS LÓPEZ JUÁREZ, en el cual se le demanda lo siguiente: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une y demás efectos inherentes al mismo, fundándose para ello en la causal prevista en el artículo 249 frac. XVIII.- Ordenándose emplazar al C. CARLOS LÓPEZ JUÁREZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Primero de Primera Instancia Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C.

Secretaría de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.-
Rúbrica.

1221.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NANCY ELIZABETH BÁEZ RUEDA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha 20 veinte de octubre del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01200/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por OSCAR GÓMEZ ESPINOZA, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 13 trece de febrero del año en curso, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con usted, celebrado el día 24 de junio de 1996, ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de ciudad Madero, Tamaulipas, basado en la causal prevista por la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil, vigente en el Estado.- B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación del Acta de Matrimonio Número 308 Foja 3342, Libro Número 2, inscrita el 24 de junio de 1996, ante el Oficial Primero del Registro Civil de ciudad Madero, Tamaulipas; C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del expediente del presente Juicio, en esta y todas las instancias que dé él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de febrero del 2012.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1222.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS ESPARZA GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 01191/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. JESÚS ESPARZA GONZÁLEZ Y ADRIANA BETANCOURT GODÍNEZ, por auto de fecha once de noviembre del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

b).- El pago que resulte de multiplicar 144.992 (ciento cuarenta y cuatro punto novecientos noventa y dos VSM) veces el Salario Mínimo Mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$241,545.07 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado.

c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 60.134 (sesenta punto ciento treinta y cuatro VSM) veces el salario Mínimo Mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$100,178.45 (CIEN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde mes de abril del año 2006 hasta el mes de diciembre del año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidad que se sigan vencimiento hasta la total terminación del juicio que se inicia.

d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 06 de diciembre del 2011.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1223.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ADRIANA BETANCOURT GODÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 01191/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. JESÚS ESPARZA GONZÁLEZ Y ADRIANA BETANCOURT GODÍNEZ, por auto de fecha once de noviembre del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

b).- El pago que resulte de multiplicar 144.992 (ciento cuarenta y cuatro punto novecientos noventa y dos VSM) veces el Salario Mínimo Mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago

en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$241,545.07 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado.

c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 60.134 (sesenta punto ciento treinta y cuatro VSM) veces el salario Mínimo Mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$100,178.45 (CIEN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde mes de abril del año 2006 hasta el mes de diciembre del año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, más la cantidad que se sigan al vencimiento hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 06 de diciembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1224.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JUAN CRUZ PÉREZ
Y CLEMENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

En los autos del Expediente Número 1308/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Licenciado Josué Jiménez Guevara, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CRUZ PÉREZ Y CLEMENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día dieciocho de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Josué Jiménez Guevara, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01308/2010, vista su petición.- En atención a que el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, informe que en su base de datos no encontró domicilio de la demandada CLEMENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y cinco personas registradas con el nombre de JUAN CRUZ PÉREZ, por lo que no fue posible su localización, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última

publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia, Licenciadas Irma Estela Pérez del Ángel y Margarita Rodríguez Juárez, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles - Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinte de octubre de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, con cuatro anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Josué Jiménez Guevara, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la copia certificada del poder que acompaña, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JUANA CRUZ PÉREZ.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01308/2010, y previo a dictar auto con efecto de mandamiento en forma en donde se ordene el emplazamiento, se le previene para que dentro del término de tres días precise el domicilio correcto del demandado, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrá por desestimada su promoción de manta.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Luciano Guerrero 101, colonia Lauro Aguirre en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su escrito, así como a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 BIS, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 61, 252, y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas Si Vale.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los días (27) veintisiete del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado JOSUÉ JIMÉNEZ GUEVARA, señalando como domicilio de los demandados JUAN CRUZ PÉREZ Y CLEMENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, el ubicado en Calle Boulevard Rio Tamesí No. 19, entre las Calle Pedro J. Méndez y Rio Guayalejo del Fraccionamiento Jardines de Champayan, en el municipio de Altamira Tamaulipas C.P. 89605, dando cumplimiento con el proveído dictado en fecha veinte de octubre del presente año, de quienes reclama las prestaciones que refiere en los números del 1 al 7 de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, procedase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su promoción, debiéndose cumplimentar con el proveído dictado en fecha veinte del mes y año en curso.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1225.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, así como el de fecha diez de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00212/2008 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO HERRERA ARELLANO Y PAULA AYALA MÉNDEZ, denunciado por el C. JORGE HERRERA AYALA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1234.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil once, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00767/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS RAMÍREZ ZÁMANO Y MARÍA DOLORES PIÑA PÉREZ denunciado por C.C. MARÍA DOLORES RAMÍREZ PIÑA, ASDRUBAL RAMÍREZ PIÑA Y CESAR FEDERICO RAMÍREZ PIÑA; ordenando C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 31 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1235.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA SÁNCHEZ ANDRADE, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de abril de (2011) dos mil once, en Cd. Victoria, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. MANUELA SÁNCHEZ ANDRADE.

Expediente registrado bajo el Número 00118/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 16 de febrero de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1236.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de febrero del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00264/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VIDAL VALLADARES ALMANZA, denunciado por MARTINA MEDRANO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1237.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1155/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MAURICIO HINOJOSA CHÍO, denunciado por JOSE BENITO HINOJOSA CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 31 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1238.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00258/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIANO ZAPATA MEDINA, denunciado por ZUL PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 14 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1239.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito

Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00262/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO REYES SOSA, denunciado por CARMEN PATRICIA REYES CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1240.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00148/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADALBERTO MARTÍNEZ ARAN, denunciado por el C. EDUARDO MARTÍNEZ ORTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203) Norte, Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1241.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00122/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ROSA ELVIA CAVAZOS SALINAS, denunciado por los C.C. ARTURO CAMARILLO OVIEDO, RAFAEL ALEJANDRO CAMARILLO CAVAZOS Y CLAUDIA LIZBETH CAMARILLO CAVAZOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al C. ARTURO CAMARILLO OVIEDO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1242.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha doce de enero del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 012/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE GALVÁN GARCÍA, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Úrsulo Galván, de este municipio, promovido por la C. ALEJANDRA HERNÁNDEZ GALVÁN.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 13 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1243.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 8 de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00221/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO RUIZ REYES y FRANCISCA MARTÍNEZ BERNAL, denunciado por HUMBERTO RUIZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 13 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1244.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós del mes de febrero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00232/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HERNÁNDEZ ZARAGOZA, denunciado por los C.C. ALMA GUILLERMINA IZAGUIRRE CASTILLO, JESÚS BARUCH HERNÁNDEZ IZAGUIRRE, PABLO IGNACIO HERNÁNDEZ IZAGUIRRE,

ALMA GENOVEVA HERNÁNDEZ IZAGUIRRE, MARÍA DE JESÚS FRANCISCO HERNÁNDEZ IZAGUIRRE Y MICHEL GUILLERMO HERNÁNDEZ IZAGUIRRE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

La C. Juez Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1245.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01293/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JUAN ESCOBAR MASCAREÑAS denunciado por OLIVER DURAN LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamps., a los 12 días del mes de diciembre del dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1246.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 3 de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00979/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS MÁRQUEZ MÁRQUEZ, denunciado por JOVA ZAPATA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1247.- Marzo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 8 de febrero del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 205/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA LUISA GUZMÁN DE HERNÁNDEZ, denunciado por MANUEL HERNÁNDEZ GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1248.- Marzo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 7 de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 195/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE LEOS ESPINOSA E HILARIA PORRAS RESÉNDEZ, denunciado por ALEJANDRO LEOS PORRAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1249.- Marzo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 07 de octubre de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, en ese entonces Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, siendo la actual Titular de dicho Juzgado la C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, el primero por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 838/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALTAZAR FERNÁNDEZ IBARRA, denunciado por MARGARITA TEA GUZMÁN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se

consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1250.- Marzo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Decimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 079/2012, relativo al Intestamentario a bienes de ELIPHALETH GÓMEZ DE HOYOS promovido por BENEDICTA LOZANO. TREVIÑO VIUDA DE GÓMEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 22 de febrero del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1251.- Marzo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 72/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MICAELA MARTÍNEZ OLIVARES, promovido por RAMÓN BARRERA MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 22 de febrero del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1252.- Marzo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. ONÉSIMO MAGALLAN RODRÍGUEZ Y
C. NORMA IRENE GAONA FLORES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00281/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño

Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los Ciudadanos ONÉSIMO MAGALLAN RODRÍGUEZ Y NORMA IRENE GAONA dicta el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a treinta y uno de enero del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, signado par el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos y vista el contexto de su curso de merito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la resolución de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada ONÉSIMO MAGALLAN RODRÍGUEZ Y NORMA IRENE GAONA FLORES, para que en el momento mismo de la diligencia, señale bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$ 185,095.37 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, así como a la cantidad de \$ 115,876.03 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, ambas cantidades hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, tal y como lo señalan los resolutivos cuatro y sexto de la sentencia que obra en autos y en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgara a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, así mismo y en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena publicar por dos veces consecutivas mediante edicto, en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los Estrados del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Una rúbrica Ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 9 de Febrero del 2012.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1253.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00198/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENO PÉREZ MALDONADO, denunciado par LORENZA GONZÁLEZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203) Norte, Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1254.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00184/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ENRIQUE MEDELLÍN CASTILLO, denunciado por ADRIANA CASTILLO MOYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1255.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este H. Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 22/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum a fin de obtener Autorización Judicial para tramitar Pasaporte Mexicano de la menor Elisa Yaneth Siller Martínez, y es promovido por la Ciudadana ARACELI MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose fijar además en los Estrados de este

Tribunal, a fin de notificar a usted la tramitación del presente asunto, a efecto que dentro del término de tres días, comparezca ante este Tribunal, a manifestar lo que a su derecho corresponda y si así es su deseo, intervenga en la prueba testimonial ofrecida y admitida en autos, lo anterior para garantizar el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 Constitucional.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 09 de febrero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1256.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00144/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO LEAL GARCÍA, denunciado por el C. GERARDO LEAL RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203) Norte, Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de febrero de 2012.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- Rúbricas.

1257.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre de 2011.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1691/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAÚL RODRÍGUEZ ESQUIVEL, denunciado por la C. GUILLERMINA RODRÍGUEZ RUÍZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1258.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam.; 18 de enero del 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 2170/2003; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIGINIO RESENDEZ AGUIRRE Y RAÚL RESENDEZ AGUIRRE, denunciado por MARÍA LIVIA RESENDEZ TREVIÑO Y ARMIDA RESENDEZ TREVIÑO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designo a la C. MARÍA LIVIA RESENDEZ TREVIÑO, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1259.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de febrero de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0056/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GENARO SÁNCHEZ ROSALES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a ROSA MARÍA GARCÍA ORTÍZ como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1260.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBINO GALVÁN GONZÁLEZ Y VICTORIA GALLEGOS RODRÍGUEZ, denunciado por la C. IRENE GALVÁN GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203) Norte, Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1261.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0191/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIO GARCÍA CONTRERAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a ANA MATILDE GARCÍA RAMÍREZ coma interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1262.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno del mes de febrero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00138/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CRUZ DÍAZ, denunciado por AMALIA ROMÁN PASCUAL, MARISOL, BRUNO, GABINA, PEDRO LUIS Y MAXIMILIANO todos de apellidos CRUZ ROMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1263.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 16 de noviembre de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha catorce de octubre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00247/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR ALEMÁN MEDINA Y MERCEDES VEGA TREVIÑO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Avenida Progreso y calle 12 número 702 del Poblado Anáhuac, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1264.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24 de noviembre de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha ocho de octubre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL PABLO ROMERO SAUCEDA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Cosme Santos de la colonia Tamaulipas de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1265.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 153/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por VIOLETA GONZÁLEZ GALICIA, DAYANE LUCERO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, IRIS VANESSA VÁZQUEZ

GONZÁLEZ, YADHIRA IVET VÁZQUEZ GONZÁLEZ, LUIS RAÚL VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1266.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 198/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LÁZARO ARÉVALO HERNÁNDEZ, denunciado por MA. CRUZ ARÉVALO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1267.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de febrero del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 091/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de COSME CARRILLO RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos, para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de febrero del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1268.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ denunciado por las C.C. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ GUERRERO Y ELEUTERIA GUERRERO CASTILLO, asignándosele el Número 00201/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1269.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de septiembre de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00784/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO TORRES BARBOSA, denunciado por IRMA TORRES BARBOSA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 04 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1270.- Marzo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01366/2011 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN HERNÁNDEZ Y ENRIQUETA RIVERA HERNÁNDEZ, denunciado por SANTOS HERNÁNDEZ RIVERA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 01 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1271.- Marzo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00154/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS AHUMADA SÁNCHEZ, denunciado por la C. IMELDA GRACIELA BERLANGA SOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203) Norte, Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de febrero de 2012.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- Rúbricas.

1272.- Marzo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 111/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EMILIANO GONZÁLEZ ARELLANO, LAZARA BEAS CRUZ, denunciado por ZULEMA DEL CARMEN GONZÁLEZ BEAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1273.- Marzo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00124/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ORTEGA VALLEJO, denunciado por la C. GRACIA MARTÍNEZ MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203) Norte, Zona Centro de ciudad Mante,

Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1274.- Marzo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de febrero de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0169/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELDA MARINA SALINAS GUERRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1275.- Marzo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO SALINAS ALMAGUER denunciado por los C.C. SILVIA Y JOSÉ LUIS de apellidos SALINAS ALMAGUER, asignándosele el Número 0162/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los catorce días del mes de febrero del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1276.- Marzo 14.-1v.

CONVOCATORIA
INMOBILIARIA NARANJOS S.A. DE C.V.
Tampico, Tam.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la empresa denominada INMOBILIARIA NARANJOS S.A. DE C.V., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo del 2012 a las 16:00 horas, en nuestro domicilio ubicado en calle Londres No. 603, colonia Primavera de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Cómputo de asistencia y declaratoria de instalación de la asamblea.
 - II.- Informe de Consejo de Administración sobre operaciones efectuadas durante los años 2010 y 2011.
 - III.- Lectura del Balance al 31 de diciembre del 2010 y 2011.
 - IV.- Dictamen de comisarios.
 - V.- Discusión y aprobación de su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance y aplicación de la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - VI.- Lectura del informe sobre la situación fiscal de la empresa.
 - VII.- Asuntos Generales.
- Tampico, Tamps., a 29 de febrero del 2012.- Por el Consejo de Administración.- Presidente, ALBERTO PADILLA GARCÍA.- Rúbrica.- Secretario, ING. JORGE HIDALGO ROBLES.- Rúbrica.

1277.- Marzo 14.-1v.

CONVOCATORIA
DISTRIBUIDORA DE GAS DE TAMPICO S.A. DE C.V.
Tampico, Tam.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo del 2012 a las 17:00 horas, en nuestras oficinas ubicadas en calle Iturbide No. 908, colonia Guadalupe Victoria de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Cómputo de asistencia y declaratoria de instalación de la asamblea.
 - II.- Informe de Consejo de Administración sobre operaciones efectuadas durante el año 2011 e informe adicional.
 - III.- Lectura del Balance al 31 de diciembre del 2011.
 - IV.- Dictamen de comisarios.
 - V.- Discusión y aprobación de su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance y aplicación de la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - VI.- Lectura del informe sobre la situación fiscal de la empresa.
 - VII.- Asuntos Generales.
- Tampico, Tamps., a 29 de febrero del 2012.- Por el Consejo de Administración.- Secretario, ING. JORGE HIDALGO ROBLES.- Rúbrica.

1278.- Marzo 14.-1v.

Kínder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V.
 Gasoducto Mier-Monterrey
 Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96

Lista de Tarifas

Servicio	Cargo	Tarifa	Unidades	Periodicidad
Transporte en Base Firme	Capacidad	\$46.0535	Pesos/GJoule	Mensual
	Uso	\$0.0021	Pesos/GJoule	Mensual
Transporte en Base Interrumpible	Uso	\$1.3786	Pesos/GJoule	Mensual
Cantidades Adicionales Autorizadas		\$1.3786	Pesos/GJoule	Mensual

Notas:

1. El Cargo por capacidad está expresado sobre una base mensual.- Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.
2. Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario.- El Cargo por uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
3. Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
4. El Cargo por uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

José Antonio Martínez Sánchez

Representante Legal

Rúbrica

1279.-Marzo 14.-1v.